

Municipio de Coronel Rosales

Boletín Oficial

Edición N°84
22/05/2026



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS HCD	5
RESOLUCIONES HCD	16

AUTORIDADES

INTENDENTE
Rodrigo Lionel Aristimuño

Ordenanza N° 4460

Coronel Rosales, 12/03/2026

ORDENANZA

Corresponde Expte. IF-2026-00013878-MUNICRO-INT

ORDENANZA

Artículo 1º: Acéptese formalmente, en los términos de los Artículos 57º y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la donación efectuada por la Institución Rotary Club Punta Alta - Rueda Femenina (CUIT 30-69593248-7), a la Municipalidad de Coronel De Marina Leonardo Rosales, Hospital Municipal Eva Perón del siguiente equipo:

- Sillón Oncológico Marca Trendel modelo T-3.

Convalidándose así la aceptación, recepción e incorporación al patrimonio municipal.-

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4461

Coronel Rosales, 12/03/2026

ORDENANZA

Corresponde Expte. IF-2026-00012155-MUNICRO-INT

ORDENANZA

Artículo 1º: Acéptese formalmente, en los términos de los Artículos 57º y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la donación efectuada por la firma EUSKO VISION S.A.S (CUIT 30-71690690-2) a la Municipalidad de Coronel De Marina Leonardo Rosales, Hospital Municipal Eva Perón del siguiente equipo:

- AIRE ACONDICIONADO FRÍO CALOR, MARCA PHILCO. CAPACIDAD 3.400 W.

Convalidándose así la aceptación, recepción e incorporación al patrimonio municipal.

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4462

ORDENANZA

Corresponde Expte. IF-2026-00020893-MUNICRO-INT

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídese formalmente en todos sus términos, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 77/2026, dictado Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4463

Coronel Rosales, 26/03/2026

ORDENANZA

Corresponde Expte. IF-2026-00007906-MUNICRO-INT

ORDENANZA

Artículo 1º: Acéptese y convalídese formalmente el Decreto N° 30/2026, mediante el cual se fija la base del cálculo vigente al 31 de julio de 2025, de la Ordenanza N° 3893, Artículos 1° a 5°, estableciéndose la vigencia del mismo desde el 1° de enero 2026 y hasta el 30 de junio 2026 inclusive.-

Artículo 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a prorrogar y/o ampliar, una vez vencido el plazo establecido en el Artículo 1° y por el término de 6 (seis) meses la presente medida, en caso de considerarlo oportuno y conveniente a los intereses fiscales del Municipio, conforme la situación económica general.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

DECRETOS HCD

Decreto N° 10

Coronel Rosales, 12/03/2026

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales declara el Interés Legislativo a las actividades a desarrollarse en el marco del 2 de abril en el marco del "Día del Veterano y de los Caídos en la guerra de Malvinas".-

Visto

Las actividades a desarrollarse en el marco del 2 de abril en el marco del "Día del Veterano y de los Caídos en la guerra

de Malvinas” organizado por el “Centro de Veteranos de Guerra y Familiares de Caídos en Malvinas” de nuestra ciudad, y

Considerando

Que esta fecha se conmemora el desembarco de tropas en las Islas Malvinas con el fin de recuperar ese territorio arrebatado por fuerzas británicas en el año 1833;

Que este 2 de Abril se cumplen 44 años de la gesta por la recuperación de la soberanía sobre nuestras Islas Malvinas y la misma es irrenunciable para el pueblo argentino que espera ver nuevamente ondear nuestra bandera en el suelo malvinense;

Que el “Centro de Veteranos de Guerra y Familiar de Caídos en Malvinas” de nuestra ciudad es un claro ejemplo de perseverancia, trabajo en conjunto, solidaridad y militancia activa, para que la llama de nuestros héroes nunca se apague;

Que Nuestros Héroes merecen un reconocimiento, recuerdo y homenaje permanentes, por parte del Estado, de las Instituciones y de todos los habitantes de nuestra Patria, lo que por derecho les corresponde, aunque el calendario marque el paso de los años;

Que es necesario ante la posibilidad de que se desarrollen políticas gubernamentales contrarias a la soberanía sobre nuestras Islas Malvinas y espacios circundantes, siempre apoyar acciones que reconozcan a quienes supieron defender a esta con su vida;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales declara el Interés Legislativo a las actividades a desarrollarse en el marco del 2 de abril en el marco del “Día del Veterano y de los Caídos en la guerra de Malvinas” organizado por el “Centro de Veteranos de Guerra y Familiares de Caídos en Malvinas” de nuestra ciudad.-

Artículo 2º: Visto y Considerandos forman parte del presente

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Tome Conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto N° 11

Coronel Rosales, 12/03/2026

Declárese de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales a la Jornada de Concientización por el día Mundial del Síndrome de Down: “Amor sin fronteras”.

Visto

El Día Mundial de las Personas con Síndrome de Down, que se conmemora cada 21 de marzo a nivel internacional, y

Considerando

Que el síndrome de Down es una condición genética que se origina cuando la división celular produce una copia adicional total o parcial del cromosoma 21, lo cual genera determinadas características físicas y desafíos en el desarrollo cognitivo;

Que el 21 de marzo fue establecido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) como el Día Mundial del

Síndrome de Down, con el objetivo de generar mayor conciencia pública sobre esta condición y promover la plena inclusión de las personas con esta discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad;

Que la elección de esta fecha responde simbólicamente a la triplicación del cromosoma 21, característica biológica que da origen al síndrome de Down;

Que la conmemoración de esta jornada busca promover una sociedad más justa, inclusiva y respetuosa de la diversidad, fomentando la igualdad de oportunidades y la eliminación de barreras sociales, culturales y educativas;

Que resulta fundamental promover acciones de sensibilización que permitan visibilizar las capacidades, derechos y aportes de las personas con síndrome de Down dentro de la comunidad;

Que el reconocimiento social y el acompañamiento institucional resultan herramientas clave para fortalecer las políticas de inclusión y el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad;

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por la comunidad internacional, promueve el respeto por la dignidad inherente, la autonomía individual, la no discriminación y la participación plena en la sociedad;

Que el Estado, en sus distintos niveles, tiene la responsabilidad de impulsar políticas públicas orientadas a garantizar la inclusión social, educativa y laboral de las personas con discapacidad;

Que el Registro Nacional de Anomalías Congénitas (RENAC) informó el 18 de marzo de 2022 que nacen cada año en Argentina aproximadamente mil doscientos (1.200) niños con síndrome de Down, estimándose una población cercana a setenta mil (70.000) personas con esta condición en todo el país;

Que, en nuestra ciudad, desde el año 2017, familiares de personas con síndrome de Down impulsan jornadas de concientización destinadas a visibilizar esta condición, promover el respeto y fortalecer los lazos de acompañamiento comunitario;

Que dichas iniciativas constituyen un valioso ejemplo de compromiso social, participación ciudadana y trabajo colectivo en favor de la inclusión;

Que el día 21 de marzo del corriente año, a partir de las 16:00 horas en la Plaza General Belgrano de la ciudad de Punta Alta, se llevará a cabo una nueva jornada de concientización bajo el lema "Amor sin fronteras", abierta a toda la comunidad;

Que este tipo de actividades contribuyen a sensibilizar a la población, fortalecer la empatía social y promover una comunidad más inclusiva;

Que resulta oportuno que el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales acompañe y reconozca institucionalmente estas iniciativas que promueven valores de inclusión, respeto y solidaridad;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales a la Jornada de Concientización por el día Mundial del Síndrome de Down: "Amor sin fronteras", que se llevará a cabo el 21 de Marzo de 2026 a partir de las 16:00 horas, en la Plaza General Belgrano de la ciudad de Punta Alta.-

Artículo 2º: Visto y Considerandos forman parte del presente

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Tome Conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Declárase de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales, las actividades a desarrollarse en el marco del 24 de Marzo, "Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia".

Visto

Las actividades a realizarse en el marco del 50 Aniversario del golpe militar, en conmemoración del "Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia", el venidero 24 de Marzo por parte del Movimiento por la Memoria, la Verdad y la Justicia de Punta Alta (Mo.Ve.Ju.PA), y

Considerando

Que el Movimiento por la Memoria, la Verdad y la Justicia de Punta Alta ha llevado adelante durante años, de forma sostenida y comprometida, la ardua tarea de la construcción de la memoria colectiva, a través de jornadas que nos invitan a reflexionar sobre los hechos aberrantes que azotaron a la sociedad durante el terrorismo de Estado, para que nunca más vuelvan a caer sobre el pueblo argentino las violaciones de DDHH;

Que este año se cumplen 50 años del último Golpe cívico-militar-clerical que durante casi ocho años instaló un régimen de terror, persecución y desaparición forzada por razones políticas de más de 30.000 personas sin distinción de edad, etnia y clase social; dentro de este plan sistemático de exterminio;

Que en el marco del día por la Memoria, la Verdad y la Justicia se realizará un acto a las 10 horas en el hall del Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1°: Declárase de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales, las actividades a desarrollarse en el marco del 24 de Marzo, "Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia" por parte del Movimiento por la Memoria, la Verdad y la Justicia de Punta Alta (Mo.Ve.Ju.PA).-

Artículo 2°: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Tome Conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Publicado en versión extractada

Ratificase el Veto a la Ordenanza N° 4456/2026 en un todo de acuerdo a lo mencionado en el Decreto Municipal N° 66/2026 y a la votación dada por las señoras y señores Concejales integrantes de esta Honorable Sede.-

Publicado en versión extractada

Designase como representantes de este Honorable Concejo Deliberante ante la Comisión de Seguimiento del Fondo de Financiamiento Educativo a las siguientes señoras y señores Concejales:

- Andrea Vogel, Bloque Potencia
- Gabriela Ciavatta, Bloque PRO
- Daniel Medina, Bloque Bien Común
- Jorge Torres, Bloque Juntos
- Liliana Taboada, Bloque Unión Cívica Radical
- Virginia Giorno, Bloque Unión por la Patria
- Nahuel Ison Ponce, Bloque La Libertad Avanza

Decreto N° 15

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 26/03/2026

Quede firme el Veto a la Ordenanza N° 4459/2026 en un todo de acuerdo a lo mencionado en el Decreto Municipal N° 109/2026.-

Decreto N° 16

Coronel Rosales, 26/03/2026

Declárase de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales la vigesimonovena edición del "Vía Crucis Viviente de Punta Alta".

Visto

La realización de la vigesimonovena edición del tradicional "Vía Crucis Viviente de Punta Alta", evento organizado por las comunidades parroquiales de nuestra ciudad, y

Considerando

Que esta manifestación de fe comenzó a llevarse a cabo en el año 1997, manteniéndose de manera ininterrumpida durante veintinueve años, constituyéndose en uno de los eventos de mayor continuidad dentro del calendario religioso y cultural de nuestra comunidad;

Que el "Vía Crucis Viviente" se ha consolidado como una de las actividades más significativas y convocantes de la ciudad, reuniendo a miles de fieles y vecinos, así como también a participantes de localidades vecinas;

Que la organización del mismo implica un importante trabajo comunitario, con la participación de numerosos vecinos en la interpretación de personajes, montaje de escenografía, iluminación, sonido y vestuario, fortaleciendo los lazos sociales y culturales;

Que esta representación simbólica de los últimos momentos de Jesús constituye un acto de profunda devoción y espiritualidad, con un alto valor cultural, religioso y evangelizador;

Que el evento cuenta con la participación activa de las parroquias de la ciudad, promoviendo la unidad y el compromiso comunitario;

Que es voluntad de este Honorable Concejo Deliberante acompañar y reconocer aquellas iniciativas que promueven valores culturales, históricos y religiosos de la comunidad;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1°: Declárase de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales la

vigesimonovena edición del "Vía Crucis Viviente de Punta Alta", a realizarse el día viernes 3 de abril de 2026.

Artículo 2º: El visto y los considerandos forman parte integrante de la presente.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Tome Conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto N° 17

Coronel Rosales, 26/03/2026

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel de Marina Leonardo Rosales expresa su beneplácito por la designación de la Puntaltense Manón Torre Goñi como embajadora de HYROX en Argentina.

Visto

La designación de la Puntaltense Manón Torre Goñi como embajadora de HYROX en Argentina, y

Considerando

Que es un orgullo para el partido de Coronel Rosales que una joven deportista local de 29 años haya sido seleccionada para representar y promover a nivel nacional e internacional una disciplina de alto rendimiento y crecimiento global como es el HYROX;

Que el rol de embajadora otorgado a Manón Torre Goñi conlleva la alta responsabilidad de difundir esta disciplina, acompañar a nuevos atletas y posicionar a la Argentina en el circuito internacional de competencias que combinan running con estaciones de trabajo funcional;

Que la trayectoria de la atleta, caracterizada por sus grandes logros, ha sido el pilar fundamental para este reconocimiento, demostrando que la constancia y el profesionalismo rinden frutos de excelencia;

Que el HYROX es una disciplina que estandariza sus competencias a nivel mundial, (8 kilómetros de carrera y 8 *workouts* funcionales), permite que los atletas locales midan su rendimiento en una escala global, elevando el nivel de competitividad de nuestro deporte regional;

Que la participación confirmada de Manón en competencias de relevancia elevan la calidad del deporte rosaleño, a saber:

- Hybrid Race Argentina junio/25' categoría MUJER INDIVIDUAL AMATEUR, resultando ganadora.
- Hybrid Race Argentina septiembre/25' categoría MUJER INDIVIDUAL PRO, resultando ganadora.
- Participación SouthFit Challenge noviembre/25'
- Participación Argentina ThrowDown diciembre/25'

Que este año la deportista ya tiene definido competir en HYROX São Paulo en Brasil, en abril, y en HYROX Argentina, en junio, siendo la primera vez que HYROX se realiza en Argentina, marcando un hito para el desarrollo del deporte en el país;

Que es fundamental desde este Honorable Cuerpo reconocer y poner en valor a nuestros deportistas locales que promueven e incentivan la participación, la promoción de valores, visibilizan y ponen en valor el proceso de entrenamiento y disciplina.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel de Marina Leonardo Rosales expresa su beneplácito por la designación de la Puntaltense Manón Torre Goñi como embajadora de HYROX en Argentina.

Artículo 2º: Visto y Considerandos forman parte del presente.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Tome Conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto N° 18

Coronel Rosales, 26/03/2026

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel de Marina Leonardo Rosales expresa la necesidad de continuar con políticas públicas que promuevan la producción de medicamentos y la regulación del mercado farmacéutico, permitiendo el acceso equitativo a la salud.-

Visto

La necesidad de garantizar el acceso equitativo a medicamentos esenciales como parte del derecho a la salud, observando el modelo implementado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, centralizando las compras de los mismos permitiendo optimizar recursos y mejorando la eficiencia del sistema sanitario, y

Considerando

Que la salud es un derecho humano que debe ser garantizado por el Estado en todos sus niveles;

Que el acceso a medicamentos constituye una condición indispensable para hacer efectivo dicho derecho;

Que el Decreto N°492/1995 contempla una canasta básica de prestaciones con cobertura obligatoria que incluye medicamentos Programa Médico Obligatorio (PMO);

Que está demostrado que los programas de entrega gratuita como el REMEDI.AR favorece a las familias más vulnerables y reduce el gasto de bolsillo;

Que se observan altos costos en los medicamentos que son acentuados por el proceso inflacionario y la devaluación de nuestra moneda ocurrida desde diciembre de 2023;

Que en el actual contexto económico se verifica un aumento sostenido en el precio de los medicamentos, afectando principalmente a los sectores más vulnerables;

Que programas nacionales han sido recortados e incluso eliminados, como el plan remediar o Incluir Salud;

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado políticas activas para garantizar la provisión gratuita de medicamentos esenciales, destacándose el programa "Medicamentos Bonaerenses" creado en abril de 2025;

Que dicho programa permite una planificación estratégica garantizando el acceso equitativo y gratuito;

Que dicho programa ha permitido un ahorro de más de 32 millones de dólares con respecto al modelo anterior descentralizado;

Que este programa ha sido destacado por la Organización Panamericana de Salud (OPS);

Que es deber de este Honorable Concejo Deliberante promover acciones que contribuyan al bienestar y la calidad de

vida de la comunidad;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel de Marina Leonardo Rosales expresa la necesidad de continuar con políticas públicas que promuevan la producción de medicamentos y la regulación del mercado farmacéutico, permitiendo el acceso equitativo a la salud.

Artículo 2°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel de Marina Leonardo Rosales se dirige al Ministerio de Salud de la Nación a fin de solicitarle que tenga a bien reconsiderar la financiación de programas como el plan remediar o incluir salud.

Artículo 3°: Remitir copia de la presente a las autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 4°: Visto y Considerandos forman parte del presente.

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Tome Conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto N° 19

Coronel Rosales, 26/03/2026

Declárase de Interés Legislativo la participación del atleta puntaltense Emanuel "Manu" Quevin en los IV Juegos Suramericanos de la Juventud – Panamá 2026.

Visto

La confirmación oficial de la Confederación Argentina de Atletismo respecto de la conformación del equipo nacional que representará a la Argentina en los Juegos Suramericanos de la Juventud, a disputarse en Panamá entre el 22 y el 25 de abril de 2026, y

Considerando

Que el atleta puntaltense Emanuel "Manu" Quevin, integrante de la entidad Atletas Unidos Punta Alta (AUPA), ha sido seleccionado entre 22 deportistas de todo el país para integrar el equipo nacional y competir en la disciplina de lanzamiento de martillo, luego de obtener su clasificación en el evaluativo correspondiente;

Que este logro representa un hito deportivo para Coronel Rosales, ya que se trata de un joven que, habiendo transitado un camino de esfuerzo, perseverancia y constancia, alcanzó un nivel de excelencia que lo posiciona hoy entre los mejores del país en su especialidad;

Que resulta especialmente destacable que, hace apenas un año, Quevin no contaba con club, y que el acompañamiento institucional de Atletas Unidos Punta Alta fue fundamental para potenciar su rendimiento, sumado al trabajo profesional de su entrenador, Julio Piñeiro, cuyo compromiso ha sido determinante en este proceso de crecimiento;

Que la historia de Manu refleja el valor del deporte como herramienta de transformación social, formación humana y desarrollo comunitario, inspirando a otros jóvenes a perseguir sus objetivos con dedicación y disciplina;

Que su trayectoria deportiva evidencia una progresión sobresaliente desde 2021, destacándose medallas de oro en instancias provinciales y nacionales, un récord histórico en el Nacional U14, su consolidación en categorías superiores

con implementos de mayor peso, y su reciente ubicación en el 7.º puesto del ranking sudamericano de lanzadores de martillo;

Que su presente competitivo incluye participación en torneos federativos nacionales, compromisos internacionales, y un cronograma anual que lo posiciona en el alto rendimiento, incluyendo sudamericanos, provinciales, nacionales y los mencionados Juegos ODESur;

Que su preparación demanda exigencias económicas y logísticas relevantes, tales como viajes periódicos a la ciudad de Azul para entrenar bajo la dirección de un entrenador de elite, horas semanales en gimnasio privado, adquisición de elementos deportivos específicos, y participación en competencias a lo largo del país;

Que, conforme a la Ordenanza Municipal N° 4359 sobre el Régimen de Honores y Distinciones, resulta plenamente procedente que este Honorable Cuerpo emita una Declaración de Interés Legislativo respecto de la participación de Emanuel Quevin en un evento deportivo internacional, ya que en el Artículo 17 incisos a) y c) disponen que serán elegibles aquellas actividades que aporten un beneficio comunitario y que incluyen encuentros de nivel nacional o internacional, generando repercusión y prestigio para la comunidad. En virtud de ello, la participación de un atleta local en los Juegos Suramericanos de la Juventud satisface plenamente los requisitos establecidos por la Ordenanza y justifica oportunamente este reconocimiento institucional.

Que la participación de un atleta puntaltense en un evento internacional de esta magnitud constituye un motivo de orgullo para el distrito y merece ser reconocido por este Honorable Cuerpo;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: Declárase de Interés Legislativo la participación del atleta puntaltense Emanuel "Manu" Quevin en los IV Juegos Suramericanos de la Juventud – Panamá 2026, en reconocimiento a su destacada trayectoria, su convocatoria oficial al equipo nacional de atletismo y su significativo aporte al deporte local.-

Artículo 2º: Visto y Considerandos forman parte del presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Tome Conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto N° 20

Coronel Rosales, 26/03/2026

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa su beneplácito por la trayectoria, objetivos y misiones educativas y soberanas del Velero Oceánico GALILEO y de la Fundación Malvinas Argentinas, así como la promisoría labor del Velero Pampa Mía en su integración a las expediciones de dicha Fundación.

Visto

La destacada trayectoria del Velero Oceánico GALILEO, perteneciente a la Fundación Malvinas Argentinas, y su reciente expedición arqueológica y soberana a la Isla de los Estados y visita a las Islas Malvinas con finalidad de estrechar vínculos y afianzar la diplomacia de los pueblos, y

Considerando

Que el Velero Galileo, bajo la tutela de la Fundación Malvinas Argentinas (constituida en 2015), bajo la dirección de su armador, el VGM Nilo Navas, representa un baluarte de la conciencia marítima y la identidad nacional. Y que le velero

Pampa Mía se suma a tan importante labor de identidad y difusión;

Que la actual expedición, tiene como Capitán del velero Galileo a Jorge Jerónimo Patoco y como Capitán del velero Pampa Mía a Andrés Antonini, ambas embarcaciones con una tripulación mixta de experimentados marinos, formados en su mayoría en nuestra región, embarcaciones que vienen cumpliendo con éxito hitos de relevancia científica e histórica, tales como la prospección arqueológica en Isla de los Estados, emulando la derrota de la Goleta Espora del Capitán Luis Piedrabuena y la visita en desarrollo de las Islas Malvinas, sus accidentes geográficos y principales puntos históricos de la gesta de 1982;

Que, en un acto de profunda diplomacia de los pueblos, Galileo y Pampa Mía, arribaron el pasado 16 de febrero a nuestras Islas Malvinas, cumpliendo funciones de "embajadores de buena voluntad" en representación de las ciudades de Bahía Blanca y Punta Alta, fortaleciendo el vínculo inalienable de nuestra comunidad con dicho territorio;

Que la trayectoria del Galileo es vasta y ejemplar, destacándose cronológicamente:

- En el año 2017: Traslado de la imagen de la Virgen de Malvinas y ceremonia en el área de hundimiento del ARA General Belgrano.
- En el año 2018: Labor pedagógica y de divulgación náutica en la Ría de Bahía Blanca, con apoyo de instituciones locales y navales.
- En el año 2019: Fundación de la Biblioteca "Héroes de Malvinas" en el Faro San Juan de Salvamento (Isla de los Estados) y enlace litúrgico con la Base Marambio.
- En el año 2020: Incursión en el continente antártico, visitando las Bases Decepción, Melchior, Brown y Carlini.
- Entre los años 2021 y 2023: Homenajes a los héroes del Belgrano en Bahía Vancouver y navegación técnica por el Cabo de Hornos y canales fueguinos.

Que es imperativo destacar el valor pedagógico, deportivo y humano de sus tripulantes, muchos de ellos discípulos del recordado profesor Pedro Borghero, cuya labor en la formación náutica de nuestra ciudad constituye un legado de virtudes ciudadanas;

Que el Galileo no es solo una embarcación, sino un vector de cohesión social que utiliza la navegación como herramienta para despertar la conciencia histórica en todas las generaciones, proyectando sus próximas misiones hacia la Antártida en 2027;

Que el velero Pampa Mía, acompaña por primera vez sumándose como otro vector de cohesión social y divulgador de conciencia histórica y náutica;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa su beneplácito por la trayectoria, objetivos y misiones educativas y soberanas del Velero Oceánico GALILEO y de la Fundación Malvinas Argentinas, así como la promisorio labor del Velero Pampa Mía en su integración a las expediciones de dicha Fundación, destacando su invalorable aporte a la cultura, la historia náutica y la reafirmación de los derechos soberanos sobre el Atlántico Sur, Islas Malvinas y Antártida. Hágase extensivo este reconocimiento a las tripulaciones de ambos veleros, en especial a los vecinos de este distrito que integran dichas misiones, quienes representan con honor y compromiso los valores patrióticos y la identidad marítima nacional y llevar con profesionalismo los valores de la comunidad de Coronel Rosales en aguas australes.-

Artículo 2º: Remítase copia de la presente a las autoridades de la Fundación Malvinas Argentinas, a los capitanes de ambos veleros Galileo y Pampa Mía y a los tripulantes de ambas embarcaciones, en acto público a realizarse en este Honorable Cuerpo.-

Artículo 3º: Remítase copia del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, a fin de que pueda expresarse en igual sentido y tomar debida razón del reconocimiento otorgado.-

Artículo 4º: Visto y Considerandos forman parte del presente.-

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Tome Conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto N° 21

Coronel Rosales, 26/03/2026

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel de Marina Leonardo Rosales expresa su beneplácito por el logro obtenido por la rosaleña Carla Cáceres, siendo la primera egresada de la Licenciatura en Matemática Aplicada por la Universidad Nacional del Sur.

Visto

La primera egresada de Licenciatura en Matemática Aplicada del Departamento de Matemática de la Universidad Nacional del Sur, Carla Cáceres, y

Considerando

Que Carla Cáceres es nacida en nuestra ciudad y en febrero de 2026 se graduó de la carrera Licenciatura en Matemática Aplicada con un promedio de 9,80, convirtiéndose en la primera estudiante en finalizar la carrera creada por la universidad en el año 2024;

Que a lo largo de su trayectoria escolar ha participado en distintas modalidades de competencia pertenecientes a la Olimpiada de Matemática;

Que una de las competencias en las que participó se denomina "Mateclubes" y se caracteriza por ser una competencia en equipos. Allí participan grupos de dos o tres alumnos/as de cuarto año de la escuela primaria en adelante;

Que, además, Carla participó en competencias de carácter individual, por ejemplo, en la Olimpiada de Matemática Argentina. En esta modalidad participan alumnos/as quinto año de la escuela primaria en adelante;

Que, de esta manera, su participación en distintas competencias se ha sido extendido durante siete años, teniendo un alcance provincial y nacional y obteniendo distintos premios y reconocimientos;

Que Carla, manifestó la importancia de su familia en la contención y acompañamiento durante su trayectoria educativa, mencionando especialmente el rol de su padre, quien a muy temprana edad le ha inculcado y acercado la matemática y también reconoce y pone en valor el desempeño y acompañamiento de los docentes de la Universidad Nacional del Sur;

Que la carrera matemática aplicada es una disciplina que se ha convertido en una herramienta esencial para la toma de decisiones fundamentadas en el ámbito público y privado, productivo y social, por su capacidad para transformar grandes volúmenes de datos en conocimiento útil permite optimizar procesos, anticipar tendencias, reducir riesgos y mejorar significativamente la eficiencia en distintos sectores;

Que es importante destacar a esta carrera dado que la disciplina busca abordar problemas concretos en distintas ramas de la ciencia, ampliando el horizonte profesional hacia múltiples sectores productivos y de servicios, fortaleciendo el vínculo entre las matemáticas y las demandas concretas que presenta nuestra sociedad actual;

Que es fundamental visibilizar y poner en valor la decisión de la Universidad Nacional del Sur, de crear y sostener disciplinas de alto impacto en el presente y el futuro, ampliando la formación académica en el Departamento de Matemática de la UNS, teniendo en cuenta las dificultades que se encuentra atravesando la Educación Pública en general, y las Universidades Nacionales en particular en materia presupuestaria;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel de Marina Leonardo Rosales expresa su beneplácito por el logro obtenido por la rosaleña Carla Cáceres, siendo la primera egresada de la Licenciatura en Matemática Aplicada por la Universidad Nacional del Sur.-

Artículo 2°: Visto y Considerandos forman parte del presente.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Tome Conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 30

Coronel Rosales, 12/03/2026

Visto

La necesidad de reordenar, reparar y poner en condiciones seguras las bajadas a la playa de la villa balnearia de Pehuen Co, en virtud del deterioro que presentan actualmente y la imposibilidad de acceso en algunos sectores utilizados históricamente por residentes y turistas; y

Considerando

Que Pehuen Co es uno de los principales destinos turísticos del distrito, recibiendo anualmente miles de visitantes que utilizan sus bajadas a la playa como vías esenciales de acceso al sector costero;

Que numerosas bajadas presentan un estado de deterioro progresivo, con presencia de roturas, hundimientos, barandas dañadas, erosión y desniveles que dificultan el tránsito de peatones, familias con niños, personas mayores y personas con movilidad reducida;

Que una de las bajadas más conocidas y utilizadas, la denominada "bajada del Arbolito", se encuentra actualmente con acceso prácticamente imposibilitado, generando desvíos forzados hacia otros sectores y provocando congestión, riesgos y mayores distancias para quienes intentan acceder a la playa;

Que la falta de mantenimiento adecuado puede ocasionar accidentes, resbalones y caídas, representando un problema de seguridad que debe ser atendido de manera urgente;

Que la organización y correcta señalización de las bajadas, junto con su reparación estructural, es indispensable para garantizar un uso seguro, ordenado y accesible del espacio público costero;

Que mediante Resolución N° 407/2025 se había solicitado que, a través de las áreas competentes, proceda con carácter urgente a la reparación, acondicionamiento y puesta en valor de las bajadas a la playa de Pehuén Co;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que arbitre los medios necesarios para proceder a la reparación y puesta en valor de las bajadas a la playa de la localidad de Pehuen Co, priorizando aquellas que presenten un mayor estado de deterioro.-

Artículo 2°: Los vistos y considerandos forman parte integrante de la presente

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 31

Coronel Rosales, 12/03/2026

Visto

La necesidad de reordenar el tránsito y establecer una vía de escape de emergencia para la localidad de Pehuen Co, debido a que actualmente cuenta con un único acceso principal, lo que condiciona la seguridad y la capacidad de respuesta ante situaciones críticas; y

Considerando

Que la villa balnearia de Pehuen Co posee un solo ingreso y egreso formal a través de la Ruta Provincial N° 113/2, siendo la Avenida Trolón la única vía de salida hacia dicha ruta desde el sector oeste de la localidad. Esta situación provoca un permanente cuello de botella, especialmente durante la temporada alta y en horarios de mayor afluencia de visitantes;

Que esta condición de acceso único dificulta gravemente la capacidad de respuesta de los servicios de emergencia, tales como ambulancias, bomberos, personal policial o defensa civil, especialmente ante accidentes viales, incendios forestales, emergencias médicas o eventos climáticos adversos;

Que en casos de emergencia que afecten la ruta principal (cortes, inundaciones, siniestros, acumulación de vehículos o derrumbes), la localidad podría quedar totalmente aislada, impidiendo tanto el ingreso de asistencia como la evacuación ordenada de residentes y turistas;

Que un balneario en constante crecimiento urbano, edilicio y turístico requiere infraestructura adecuada para garantizar la seguridad vial y la capacidad de movilización, especialmente en períodos de alta congestión vehicular;

Que numerosos vecinos, comerciantes y visitantes han manifestado su preocupación por la falta de una vía alternativa de acceso o escape, señalando que el tránsito actual resulta insuficiente y riesgoso ante la posibilidad de emergencias mayores;

Que resulta necesario realizar tareas que lleven a concretar la continuación de la Avenida 9 de Julio, entre Ameghino y Los Flamencos, la cual serviría como una vía secundaria de emergencia que contribuirá a mejorar la circulación general, disminuir tiempos de respuesta y fortalecer la seguridad integral de la localidad;

Que, de acuerdo con la documentación oficial de planificación urbana del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, la calle 9 de Julio esta demarcada en la cartografía geodésica como arteria vial destinada a conectar la zona este con la zona oeste de la villa balnearia de Pehuen Co, formando parte del trazado de calles del sector urbano; sin embargo, pese a su inclusión en los planos oficiales, en la realidad dicha calle permanece sin infraestructura vial consolidada, consistiendo en gran parte en un descampado o camino no pavimentado, lo que impide su uso efectivo como vínculo entre ambos sectores y limita las alternativas de circulación interna y de acceso hacia otras arterias principales de la localidad;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de solicitar que se realicen las acciones pertinentes para habilitar la continuación de la Avenida 9 de Julio, en el tramo comprendido entre las calles Ameghino y Los Flamencos, con el objetivo de crear una vía secundaria dentro de la

localidad de Pehuen Co.-

Artículo 2º: Los vistos y considerandos forman parte integrante de la presente

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 32

Coronel Rosales, 12/03/2026

Visto

La acumulación de montículos de ramas y otros residuos vegetales en diversos sectores de la localidad de Pehuen Co, que resultan una molestia para los habitantes y turistas de la villa balnearia; y

Considerando

Que se han reportado numerosos casos de acumulación de ramas en distintos puntos de la localidad, constituyendo focos de riesgos como de incendio en una zona caracterizada por su proximidad a áreas forestales y su diversidad ecológica;

Que Pehuen Co es un destino turístico que atrae numerosos visitantes, lo que convierte a la limpieza y mantenimiento del espacio público en una necesidad prioritaria para preservar la imagen de la localidad;

Que el departamento ejecutivo debe contar con herramientas y recursos adecuados para llevar a cabo el mantenimiento y limpieza de su área, promoviendo así la seguridad y bienestar de sus habitantes y visitantes;

Que la acumulación de ramas puede proporcionar refugio ideal para insectos como pulgones, ácaros y larvas;

Que en charlas con vecinos manifiestan, que se ha abandonado la recolección de residuos voluminosos hace más de un año;

Que para visualizar esta problemática, se adjunta ANEXO 1 con material fotográfico;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de que tenga a bien remover los montículos de ramas acumulados en los sectores críticos de la localidad de Pehuen Co.-

Artículo 2º: Remítase copia del presente proyecto al Delegado Municipal de la Localidad de Pehuen Co, Sr. Sergio Pereyra.-

Artículo 3º: Visto, considerandos y ANEXO 1 forman parte de la presente.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Visto

La necesidad de optimizar los mecanismos de control urbano en la localidad de Pehuen Co, en virtud del sostenido crecimiento demográfico, turístico y edilicio que la misma experimenta; y

Considerando

Que la localidad de Pehuen Co ha evidenciado en los últimos años un incremento constante en la construcción de viviendas, ampliaciones, locales comerciales, complejos turísticos y desarrollos inmobiliarios, lo que exige una mayor presencia municipal en materia de fiscalización y aplicación de normativa urbanística;

Que la descentralización de servicios municipales constituye un principio de gestión que favorece la equidad territorial, la cercanía con el vecino y la optimización de recursos públicos, garantizando mayor eficiencia en la prestación de funciones esenciales;

Que no se respeta la ordenanza 2660 (Código de Edificación), donde indica tres metros de frente y dos laterales, y la ordenanza que la modifica: 4391;

Que la falta de un espacio de atención local obliga a los habitantes de Pehuen Co y a los responsables de obras a trasladarse hasta la ciudad de Punta Alta para la gestión de trámites, lo que representa un obstáculo operativo y económico, especialmente durante la temporada estival cuando la demanda se incrementa;

Que la distancia existente entre Pehuen Co y la cabecera del distrito dificulta la adecuada supervisión de obras particulares, generando demoras en la realización de inspecciones, en la recepción de documentación técnica y en la atención de consultas por parte de vecinos, profesionales y desarrolladores;

Que la ausencia de controles inmediatos y permanentes facilita la proliferación de construcciones irregulares o en situación de indefinición normativa, lo cual afecta la planificación urbana, la seguridad estructural y el desarrollo ordenado del balneario;

Que hay casas sobre la línea municipal sin dejar el espacio de vereda necesario;

Que una oficina de Obras Particulares instalada en Pehuen Co permitirá una respuesta más ágil y eficiente, mejorando los tiempos administrativos, la prevención de infracciones y el acompañamiento técnico a quienes construyen, aportando a un crecimiento urbano sostenible y acorde a la normativa vigente;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de que evalúe y disponga la apertura de una Oficina Descentralizada de Obras y servicios bajo modalidad permanente en la localidad de Pehuen Co, destinada a la recepción de trámites, realización de inspecciones, supervisión de obras y atención al público.-

Artículo 2°: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Visto

La Ordenanza N° 4318 y sus modificatorias, mediante la cual se establece el sentido único de circulación en diversas arterias del Partido de Coronel Rosales; y

Considerando

Que la mencionada Ordenanza incluye a la calle Yapeyú, en el tramo comprendido entre José Ingenieros e Hipólito Yrigoyen, dentro del Sector C (Ciudad Atlántida y Zona Sur), asignándole sentido único de circulación;

Que la falta de nomencladores visibles y adecuados dificulta la correcta identificación de la arteria, genera confusión para vecinos, visitantes y servicios de emergencia, y afecta la seguridad vial;

Que resulta necesario que el Departamento Ejecutivo, a través de las áreas competentes, garantice las condiciones adecuadas de señalización conforme a la normativa vigente;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales solicita al señor Intendente Municipal, Rodrigo Aristimuño, a través del área que corresponda, la colocación de nomencladores identificatorios de la calle Yapeyú, en ambos extremos y/o intersecciones necesarias del tramo comprendido entre José Ingenieros e Hipólito Yrigoyen, en la ciudad de Punta Alta.-

Artículo 2°: Visto, Considerandos y Anexo I forman parte de la presente.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Visto

La ausencia de señalización del badén que se encuentra en la intersección de Murature y Ushuaia de la localidad de Punta Alta; y

Considerando

Que vecinos del sector han manifestado reiteradamente que la falta de pintura y cartelería informativa ha provocado un incremento de accidentes vehiculares en la zona, especialmente durante horarios nocturnos o con condiciones climáticas adversas;

Que en esta intersección de la ciudad de Punta Alta se observa un badén cuya señalización horizontal y vertical es inexistente;

Que el mal estado de la señalización impide que los conductores identifiquen la presencia del badén con la debida anticipación, generando maniobras bruscas, daños materiales y situaciones de riesgo para peatones y ciclistas;

Que la señalización adecuada de badenes y lomos de burro se encuentra prevista en la normativa de tránsito vigente a nivel provincial y nacional, siendo responsabilidad del Municipio garantizar condiciones de seguridad vial mediante el mantenimiento de la infraestructura;

Que una correcta demarcación horizontal mediante pintura reflectiva, acompañada de la instalación de carteles verticales, contribuirá directamente a la prevención de siniestros viales en el sector;

Que el Honorable Concejo Deliberante tiene la atribución de solicitar al Departamento Ejecutivo la intervención en situaciones que comprometan la seguridad de los vecinos;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de solicitar que, a través del área correspondiente, tenga a bien proceder a la realización de las tareas de señalización del badén de la calle Ushuaia en la intersección con calle Murature de la localidad de Punta Alta.-

Artículo 2º: Visto, considerandos y Anexo I forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 36

Coronel Rosales, 12/03/2026

Visto

La necesidad de retomar y fortalecer las políticas públicas locales vinculadas a la gestión integral de los residuos sólidos urbanos en Coronel Rosales; el interés manifiesto de vecinos en continuar separando los residuos en origen; la importancia ambiental, sanitaria y social de la recolección diferenciada; y la responsabilidad del Estado Municipal de promover prácticas sustentables que contribuyan al cuidado del ambiente y a la mejora de la calidad de vida de la comunidad, y

Considerando

Que la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos es una obligación indelegable del Estado Municipal y un componente esencial de cualquier política ambiental seria y sostenida en el tiempo;

Que la separación en origen de los residuos permite reducir el volumen destinado a disposición final, optimizar recursos, disminuir costos operativos y mitigar impactos ambientales negativos;

Que en la ciudad de Punta Alta funcionó oportunamente un sistema de Puntos Limpios, el cual facilitaba la recepción de residuos reciclables y promovía la participación de la comunidad en la separación de residuos;

Que según estadísticas técnicas, entre enero y julio del año 2022, gracias a la separación en origen, se evitaron llevar al basural municipal a cielo abierto, 290 toneladas de material reciclable; en el año 2021 fueron 227 toneladas las que se evitaron depositar en el basural y en el 2020 fueron 157 toneladas;

Que dicho sistema de Puntos Limpios fue abandonado, generando un retroceso en materia de políticas ambientales y dejando sin respuesta a numerosos vecinos que desean continuar separando sus residuos de manera responsable;

Que el abandono del sistema de Puntos Limpios genera espacios colmados de basura en diferentes espacios públicos

de la ciudad, tal cual se observa en el anexo adjunto;

Que actualmente existe una demanda social concreta de sectores de la comunidad que reclaman la restitución de mecanismos que permitan una correcta disposición de los residuos reciclables y una gestión diferenciada de los mismos;

Que la implementación de días específicos de recolección según el tipo de residuo —húmedos, secos y domiciliarios— constituye una herramienta simple, ordenada y eficaz para garantizar la correcta clasificación y tratamiento de los residuos;

Que establecer un cronograma claro de recolección diferenciada contribuye a evitar la contaminación cruzada de residuos y mejora significativamente los procesos posteriores de reciclado y disposición final;

Que la educación ambiental, la previsibilidad del servicio y la coherencia entre el discurso y la acción del Estado son claves para consolidar hábitos sustentables en la población;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de que establezca un Sistema de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos en la ciudad de punta alta y difunda un cronograma claro, accesible y permanente de días y horarios de recolección para cada tipo de residuo mencionado a continuación:

- a) Residuos Húmedos: restos de alimentos y todo residuo orgánico biodegradable.
- b) Residuos Secos: materiales reciclables tales como papel, cartón, plásticos, vidrios y metales.
- c) Residuos Domiciliarios No Recuperables: aquellos residuos que no puedan ser reciclados ni compostados.

Artículo 2º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo solicitando que, en el marco de la recolección diferenciada, se desarrollen campañas de educación y concientización ambiental, destinadas a informar a la comunidad sobre la correcta separación de residuos, los beneficios del reciclado y la importancia de la participación ciudadana. Se sugiere que dichas acciones sean articuladas con instituciones educativas, organizaciones sociales, cooperativas de recicladores y actores comunitarios, a fin de fortalecer el sistema de gestión integral de residuos.-

Artículo 3º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo solicitando la respuesta a la Comunicación N° 7/2026, sancionada por este Cuerpo el 27 de enero del corriente.-

Artículo 4º: Vistos, considerandos y anexo forman parte de la presente.

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 37

Coronel Rosales, 12/03/2026

Visto

La presencia de vehículos en aparente estado de abandono estacionados en la vía pública dentro del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales y;

Considerando

Que la Ley Nacional N° 24.449 y la Ordenanza Municipal N° 4.339 prohíben el estacionamiento de vehículos en la vía pública por un periodo mayor a cinco (5) días corridos, facultando al Departamento Ejecutivo a intervenir ante situaciones de presunto abandono o desuso;

Que la permanencia prolongada de vehículos en estado de abandono en la vía pública genera múltiples perjuicios, entre ellos riesgos para la seguridad vial, focos de inseguridad, problemas sanitarios y un impacto negativo en el ambiente y la calidad de vida de los vecinos;

Que el Código de Faltas Municipal (Ordenanza N° 1.999), en su artículo 142, establece multas de entre diez (10) y cincuenta (50) módulos para las conductas que impliquen el abandono de vehículos en la vía pública;

Que la Ley Provincial N° 14.547 establece el procedimiento para la identificación, intimación, remoción y disposición final de vehículos abandonados o secuestrados, otorgando a los municipios facultades para actuar de manera preventiva y correctiva en resguardo del interés público;

Que resulta necesario que el Departamento Ejecutivo Municipal implemente acciones concretas, coordinadas y sistemáticas tendientes a asegurar la efectiva aplicación de la Ordenanza Municipal N° 4.339 y de la Ley Provincial N° 14.547 mediante la intimación a los titulares registrales de los vehículos en presunto estado de abandono para que procedan a su retiro de la vía pública dentro de los plazos legales establecidos, y, ante el incumplimiento, se disponga su remoción y traslado al depósito municipal correspondiente;

Que el uso indebido y prolongado del espacio público vulnera el orden urbano y afecta el derecho de los vecinos a transitar y habitar en un entorno seguro, saludable y ambientalmente adecuado;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de solicitarle que, a través del área competente, proceda a la identificación de los vehículos que se encuentren en la vía pública en aparente estado de abandono y adopte las medidas necesarias para la aplicación efectiva de la Ordenanza Municipal N° 4.339 y de la Ley Provincial N° 14.547, intimando a los titulares de dichos vehículos a retirarlos de la vía pública dentro de los plazos legales vigentes, y en caso de incumplimiento, disponiendo su remoción y traslado al depósito municipal correspondiente.-

Artículo 2°: El visto, los considerandos y el Anexo I forman parte integrante de la presente.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 38

Coronel Rosales, 12/03/2026

Visto

El estado de las veredas y espacios públicos en la manzana correspondiente al predio de ABSA, comprendida por las calles Dorrego, José Ingenieros, Belgrano y Estomba; y

Considerando

Que esta sede ya ha solicitado en anteriores oportunidades que se intime a ABSA a los efectos de que acondicione las siguientes veredas citadas en la calle Dorrego entre Belgrano e Hipólito Irigoyen, Belgrano entre Dorrego y Estomba, Estomba entre Belgrano e Hipólito Irigoyen, e Hipólito Irigoyen entre Estomba y Dorrego;

Que la ordenanza 1520 en su artículo 4° (modificado mediante Ordenanza 3028), incisos a, b y c reglamenta los materiales a usar, las medidas a respetar y la construcción de las aceras; así como también en el artículo 6 menciona las penalidades para los que no cumplieran con la mencionada ordenanza;

Que son muchos los vecinos que transitan el lugar y se encuentran con el mal estado de dichas aceras, acrecentando el riesgo de caídas;

Que estos riesgos son más graves para las personas mayores y personas con discapacidad;

Que los arboles emplazados en la vía pública tienen las raíces levantadas, lo que lleva a la rotura de las veredas;

Que se están formando microbasurales en el sector, debido al estado de abandono generalizado de los exteriores del predio de ABSA;

Que el estado municipal debe controlar estos casos, ya que los peatones deben realizar sus desplazamientos utilizando las aceras de la ciudad previendo los accidentes en la vía pública.

Que la presente solicita se intime a la empresa ABSA por el mal estado de las aceras del predio que ocupa a los fines de su reparación y saneamiento para la correcta transitabilidad;

Que las obras de infraestructura deben contemplar la recomposición integral del espacio público afectado, incluyendo veredas, cordón cuneta y arbolado urbano, en especial el sector afectado por las calles donde se hicieron recambio de colectoras;

Que la falta de limpieza y saneamiento genera riesgos sanitarios y afecta la calidad de vida de los vecinos;

Que el cordón cuneta es fundamental para el escurrimiento pluvial y la seguridad vial, por lo que su deterioro, además, compromete, en especial, la transitabilidad de los usuarios que realizan trámites en la Seccional ABSA Punta Alta;

Que corresponde al Municipio exigir a la empresa ABSA la reparación y recomposición de los daños ocasionados, garantizando la seguridad, accesibilidad y estética urbana;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al señor Intendente Municipal, Rodrigo Aristimuño, a fin de solicitarle que requiera a la empresa ABSA la limpieza, saneamiento, reparación de veredas, verificación del estado de la arboleda y recomposición del cordón cuneta en la calle José Ingenieros y en la manzana comprendida por Dorrego, Belgrano y Estomba.-

Artículo 2°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo para que a través del área municipal correspondiente, y en caso de que el y/o los titulares y/o responsables del inmueble referido no den cumplimiento a lo solicitado en el artículo 1° de la presente, el Municipio tenga a bien evaluar la necesidad de adoptar las acciones correspondientes para las mejoras del estado de las aceras y fijación de las sanciones pertinentes conforme las previsiones establecidas en la normativa local vigente en la materia.-

Artículo 3°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin que, a través del área municipal correspondiente, tenga a bien informar si se labraron infracciones contra la empresa ABSA en virtud de la aplicación de las Ordenanzas 1520 y 1999.-

Artículo 3°: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL

MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 39

Coronel Rosales, 12/03/2026

Visto

La existencia del sistema digital de reclamos en línea del Municipio de Coronel Rosales, disponible en la página web oficial <https://aulavirtualrosales.com/reclamos/nuevo>, que permite a los vecinos canalizar de manera rápida y transparente distintas problemáticas de la comunidad; y

Considerando

Que dicho portal constituye una herramienta de autogestión que facilita la comunicación entre el vecino y el Municipio, reduciendo trámites presenciales y agilizando la atención de las solicitudes;

Que resulta fundamental continuar ampliando las categorías de reclamos disponibles, a fin de que la ciudadanía pueda reportar de manera específica situaciones que afectan la calidad de vida urbana;

Que esta situación se planteó en el Concejo Deliberante;

Que la presencia de vehículos abandonados en la vía pública son problemáticas frecuentes, que generan inconvenientes ambientales, sanitarios y de seguridad, y que requieren de un canal oficial para su rápida notificación y gestión;

Que la Ordenanza N°4370 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a vender vehículos abandonados y chatarra (que cumplan los requisitos legales) ubicados en los corralones municipales y que los fondos de esta venta serán destinados a las partidas presupuestarias de la Secretaría de Obras y Servicios y a la Dirección de Tránsito para reparación de la vía pública, seguridad vial y repavimentación asfáltica del Distrito;

Que la incorporación de estas nuevas opciones en el sistema virtual fortalecerá las políticas de cercanía y transparencia, promoviendo la participación ciudadana y la mejora en los servicios de control y fiscalización, como el incremento del presupuesto municipal en función de lo establecido por Ordenanza 4370;

Que el abandono de vehículos en la vía pública impacta negativamente en la calidad de vida urbana, generando perjuicios directos a la ciudadanía, que estos automotores inutilizables no solo obstruyen la circulación limitando el espacio legítimo de estacionamiento, sino que además constituyen un foco de inseguridad e insalubridad;

Que por Resolución 314/2025 fue planteada esta problemática;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al señor Intendente Municipal, Rodrigo Aristimuño, con el fin de solicitarle que:

a) Evalúe la factibilidad de incorporar la categoría de reclamo 'VEHICULOS ABANDONADOS' en la plataforma de autogestión de reclamos vecinales disponible en el sitio web <https://aulavirtualrosales.com/reclamos/nuevo>

b) Informe a la población los mecanismos disponibles para denunciar la existencia de vehículos abandonados en la vía pública, incluyendo las modalidades de denuncia (portal digital, teléfono, mesa de entradas), los datos requeridos (ubicación, patente, fotografías) y el área encargada de la recepción y seguimiento.

Artículo 2°: Dispónese la publicación de dicha información en la página oficial del Municipio, redes sociales institucionales y medios de comunicación locales, a fin de garantizar su difusión masiva.-

Artículo 3º: El visto, los considerandos y el Anexo I forman parte integrante de la presente.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 40

Coronel Rosales, 12/03/2026

Visto

La tormenta de gran intensidad ocurrida el día 16 de diciembre de 2023, que provocó la caída de numerosos árboles y ramas en distintos sectores del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales; y

Considerando

Que como consecuencia de dicho fenómeno climático quedaron en la vía pública restos de árboles, ramas de gran porte y tocones, muchos de los cuales todavía permanecen hasta el día de la fecha sin ser retirados;

Que esta situación genera riesgos para la seguridad vial y peatonal, dificulta la circulación, afecta la accesibilidad y el normal uso del espacio público;

Que la permanencia prolongada de restos vegetales en la vía pública constituye un problema ambiental y sanitario, pudiendo favorecer la proliferación de plagas, la obstrucción de desagües y el agravamiento de riesgos ante nuevas inclemencias climáticas;

Que han transcurrido más de dos años desde el evento climático sin que se haya dado una solución integral a esta problemática en diversos sectores de la ciudad;

Que es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, garantizar el mantenimiento, la limpieza y la seguridad de los espacios públicos;

Que numerosos vecinos han manifestado su preocupación y reclamos ante la persistencia de esta situación;

Que resulta oportuno promover acciones coordinadas entre el Municipio y otros actores institucionales y privados del distrito, a fin de optimizar recursos y brindar una respuesta efectiva;

Que el Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales y diversas empresas radicadas en el distrito cuentan con capacidad operativa, maquinaria y recursos técnicos que podrían contribuir, en el marco de políticas de responsabilidad Social Empresarial (RSE) y colaboración institucional;

Que el Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales, ha colaborado en oportunidades anteriores con el Municipio, destacándose la donación de fondos efectuada en enero de 2024 con motivo de la mencionada tormenta;

Que el trabajo conjunto entre el sector público y privado permite agilizar soluciones, mejorar la gestión de los recursos disponibles y atender de manera más eficiente las demandas de la comunidad;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de solicitarle que, a través del área competente, proceda al retiro de los restos de árboles y tocones que permanecen en la vía pública desde la tormenta del 16 de diciembre de 2023, en distintos sectores de la ciudad.-

Artículo 2°: Solicítese al Departamento Ejecutivo, que en conjunto con el Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales y empresas del distrito con capacidad operativa para la remoción de dichos restos, se articulen acciones de trabajo conjunto a fin de proceder a su retiro, en el marco de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE).-

Artículo 3°: El Honorable Concejo Deliberante se dirige al Presidente del Consorcio de Gestión de Puerto de Coronel Rosales, Sr. Diego Piñero, a fin de solicitarle tenga a bien evaluar la posibilidad de realizar un trabajo conjunto con el Municipio de Coronel Rosales para efectivizar el retiro de los restos de árboles y tocones que se encuentran en distintos sectores de la ciudad.-

Artículo 4°: El visto, considerandos y Anexo I forman parte integrante de la presente.-

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 41

Coronel Rosales, 12/03/2026

Visto

La necesidad de implementar las normativas vigentes referidas a la planificación del arbolado público en el distrito; y

Considerando

Que a través de la Ordenanza 3974 se incorporó la necesidad de consolidación de Cordones Forestales en Coronel Rosales, como objetivo de largo plazo y política de estado municipal a los efectos de su correcta proyección;

Que el desarrollo de estos cordones no solo debe pensarse como una medida recreativa y de embellecimiento, sino principalmente como una barrera contra los vientos y de prevención contra la contaminación y gases, que se determinará, fueran circundantes, mediante los estudios técnicos respectivos;

Que por ende esta barrera constituye un elemento de prevención de enfermedades y del cuidado de la salud de la población;

Que en tal sentido el rol de las barreras es fundamental para la protección del ambiente urbano mitigando los efectos meteorológicos, contribuyendo a absorber los gases y partículas provenientes de las quemas del Basural Municipal, entre otros focos de contaminación ambiental;

Que estas barreras naturales estimulan la recreación y actividades deportivas, la proliferación de aves y el descanso visual de los transeúntes, mejorando por ende la calidad de vida de la Población Rosaleña;

Que así mismo numerosos municipios de las Provincias Patagónicas o del Sudoeste Bonaerense cuentan con programas de plantación de arbolado como barrera frente a los fuertes vientos, destacando el apoyo del BID a varias de esas iniciativas;

Que la ordenanza 3974 incorporó la mejora, afianzamiento y consolidación de cordones forestales en el distrito;

Que asimismo la Ordenanza 3351, en su artículo 8 establece que la dependencia municipal bajo la responsabilidad del funcionario a cargo, tendrá dentro de sus funciones: punto d. "Establecer un plan en etapas (corto, mediano y largo plazo) acordes estas, con las disponibilidades de recursos, tanto financieros como forestales y/o humanos que estuvieran disponibles para su compatibilización con los demás aspectos inherentes a la puesta en marcha del plan";

Que la presente procura que, de forma prioritaria, se estimen los alcances de la Ordenanza N° 3974 en la planificación de un cordón forestal entre las zonas urbanizadas al sur del casco urbano de la Ciudad de Punta Alta con respecto al actual emplazamiento del basural a cielo abierto ubicado sobre la Ruta Nacional N° 249;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal con el fin de solicitarle el cumplimiento del Artículo 65° de la Ordenanza 3974.-

Artículo 2°: Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 42

Coronel Rosales, 12/03/2026

Visto

El peligroso estado de abandono en el que se encuentran las Rutas Nacionales que atraviesan nuestro distrito; y

Considerando

Que es una responsabilidad indelegable de Vialidad Nacional realizar el adecuado mantenimiento y reparación de las Rutas Nacionales para garantizar la transitabilidad de forma segura;

Que según el informe de FEPEVINA (Federación de Personal de Vialidad Nacional) realizado a principios del corriente año, se manifiesta una reducción presupuestaria considerable desde 2023 a la actualidad, representando un 75% menos de presupuesto lo que se ve reflejado en el estado actual de las rutas que atraviesan nuestro distrito;

Que se han registrado varios accidentes en la Ruta Nacional N°229 que conecta nuestro distrito con el de Bahía Blanca, siendo de público conocimiento el más reciente, ocurrido en el km 671 que se encuentra a metros del ingreso a Grumbein;

Que el deterioro progresivo de la infraestructura vial se produce fundamentalmente ante la falta de ejecución de obras de construcción, reconstrucción, mitigación, conservación y mantenimiento de las rutas;

Que desde este Honorable Cuerpo, se han realizado ya reiteradas resoluciones y comunicaciones, siendo un total de 29 proyectos durante los años 2024 y 2025, impulsadas desde distintos espacios políticos, sobre la peligrosidad de las Rutas Nacionales, demostrando no sólo la falta de mantenimiento y abordaje de esta situación por parte del Gobierno Nacional, sino también la necesidad de llevar adelante las gestiones necesarias por parte del organismo responsable a fin de que realizar las obras pertinentes que garanticen una transitabilidad segura a los vecinos;

Que también se han elevado reclamos a Vialidad Nacional desde el Departamento Ejecutivo Municipal en reiteradas oportunidades desde el año 2024 y que han sido acompañadas y respaldadas desde este bloque para que tome las medidas necesarias para realizar el adecuado mantenimiento de las Rutas Nacionales que nos rodean y que sufren un abandono sistemático;

Que aún a pesar de los reclamos persistentes y los informes solicitados de los distintos espacios políticos, desde el Organismo de Vialidad Nacional no se han obtenido respuestas;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Señor Andrés Junquera, Jefe de Vialidad Nacional, Distrito 19, a fin de que arbitre los medios necesarios para realizar el mantenimiento y reparación de la carpeta asfáltica de las Rutas Nacionales N° 3, N° 229 y N° 249.-

Artículo 2º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Señor Andrés Junquera, jefe de Vialidad Nacional Distrito 19, a fin de que arbitre los medios necesarios para realizar el mantenimiento y reparación de la carpeta asfáltica, específicamente en el KM 671 que se encuentra a metros del ingreso a Grumbein.-

Artículo 3º: Incorpórese el ANEXO I a la presente, donde constan imágenes del estado de las Rutas Nacionales que atraviesan el distrito.-

Artículo 4º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Señor Andrés Junquera, Jefe de Vialidad Nacional, Distrito 19, a fin de que realice el mantenimiento de las luces en el acceso a la localidad de Bajo Hondo, sobre la ruta nacional N° 3.-

Artículo 5º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Señor Andrés Junquera, Jefe de Vialidad Nacional, Distrito 19, a fin de que realice el mantenimiento de las luminarias sobre la ruta nacional 229, entre calle Río Juramento y el predio de Luz y Fuerza.-

Artículo 6º: Visto y Considerados forman parte de la presente.-

Artículo 7º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 43

Coronel Rosales, 12/03/2026

Visto

La Ordenanza N° 2.009 vigente en el ámbito del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales; y

Considerando

Que el Artículo 8º de la mencionada Ordenanza establece la obligación de los propietarios frentistas de mantener las veredas limpias, sin yuyos ni malezas, y en adecuadas condiciones de tránsito, higiene y estética;

Que la norma también prohíbe expresamente la acumulación de basura, residuos forestales y otros enseres en veredas, salvo mediante el uso de contenedores adecuados;

Que el Artículo 10º dispone que todo propietario de terreno total o parcialmente baldío está obligado a mantenerlo debidamente cercado conforme la reglamentación vigente, con la vereda reglamentaria y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética;

Que la misma disposición establece que, comprobado el incumplimiento, el Departamento Ejecutivo deberá emplazar al propietario para la higienización en un plazo máximo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de que el Municipio ejecute los trabajos por sí o por terceros y a costa del responsable;

Que en distintos sectores de la ciudad de Punta Alta se observan veredas con abundante maleza, terrenos baldíos sin mantenimiento, sin el debido cerramiento reglamentario y con evidente descuido, lo que afecta la salubridad pública, la seguridad, la transitabilidad peatonal y la estética urbana;

Que la proliferación de malezas y el abandono de terrenos favorece la presencia de roedores e insectos, generando riesgos sanitarios para los vecinos;

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, a través de las áreas competentes, ejercer el poder de policía municipal, controlar el cumplimiento de la normativa vigente y aplicar los procedimientos previstos en la Ordenanza N° 2.009;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de solicitarle que, a través del área competente, proceda a realizar relevamientos en las distintas localidades del distrito a fin de constatar el estado de veredas con presencia de maleza y de terrenos baldíos que no se encuentren debidamente cercados ni en condiciones de higiene, conforme lo establecido en los Artículos 8° y 10° de la Ordenanza N° 2.009.-

Artículo 2°: Requerir que, verificado el incumplimiento, se intime a los propietarios responsables en los términos y plazos previstos en el Artículo 10° de la citada Ordenanza, bajo apercibimiento de ejecución subsidiaria por parte del Municipio y con cargo al titular del inmueble.

Artículo 3°: Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Honorable Cuerpo:

- a) Cantidad de actas labradas en los últimos dos años en el marco de los Artículos 8° y 10° de la Ordenanza N° 2.009.
- b) Cantidad de intimaciones cursadas durante los últimos dos años y estado actual de cumplimiento.
- c) Si se han realizado trabajos de higienización por parte del Municipio y el recupero de los gastos correspondientes.-

Artículo 4°: Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 44

Coronel Rosales, 12/03/2026

Visto

El deterioro evidente que presentan diversas calles de la localidad de Bajo Hondo, lo cual afecta la transitabilidad; y

Considerando

Que el correcto mantenimiento de las calles es una responsabilidad esencial del Estado Municipal para garantizar condiciones adecuadas de circulación y seguridad vial para todos los habitantes;

Que las arterias de la localidad de Bajo Hondo presentan un exceso de piedras sueltas, irregularidades y desniveles que dificultan el tránsito vehicular, especialmente para el transporte público y para quienes deben circular diariamente por el sector;

Que vecinos y usuarios del servicio de transporte han manifestado a este bloque su malestar ante el estado actual de las calles, el cual no solo afecta la comodidad del tránsito sino que también puede ocasionar daños materiales en los vehículos y representar un riesgo potencial ante una situación de emergencia;

Que resulta necesario que el Municipio adopte medidas urgentes para reparar, nivelar y acondicionar las calles de Bajo Hondo, garantizando un tránsito seguro y accesible para quienes residen y transitan por la zona;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de solicitar que, a través del área correspondiente, tenga a bien, realizar tareas de relleno, nivelación y perfilamiento de la totalidad de las calles de tierra de la localidad de Bajo Hondo.-

Artículo 2º: Visto, considerandos y Anexo I forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 45

Coronel Rosales, 12/03/2026

Visto

La necesidad de realizar tareas de mantenimiento y puesta en valor del edificio donde funciona la Patrulla Rural en la localidad de Bajo Hondo; y

Considerando

Que el edificio destinado a la Patrulla Rural cumple una función esencial en materia de prevención, seguridad y respuesta ante emergencias en la zona rural de la localidad de Bajo Hondo, como también en todo el Distrito de Coronel Rosales;

Que mantener en condiciones adecuadas las instalaciones donde opera el personal de seguridad resulta indispensable para asegurar un servicio eficiente, garantizando condiciones laborales dignas y un espacio funcional para el desempeño de sus tareas;

Que se ha tomado conocimiento de la existencia de goteras, filtraciones de agua de lluvia y otros deterioros estructurales que afectan el normal funcionamiento de la dependencia, constituyendo un riesgo para las instalaciones, equipamiento y documentación allí resguardados;

Que la falta de mantenimiento periódico favorece el deterioro progresivo del edificio, generando mayores costos futuros y afectando la seguridad de quienes trabajan en el lugar;

Que la puesta en valor del inmueble permitirá preservar su integridad, mejorar su operatividad y fortalecer el rol de la Patrulla Rural en la comunidad;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, para que gestione la puesta en valor y las reparaciones edilicias y de habitabilidad necesarias, del destacamento de policía ubicado en la localidad de Bajo Hondo, para que los efectivos de la Patrulla Rural realicen allí sus tareas sin riesgos.

Artículo 2º: Envíese copia de la presente resolución Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideraciones pertinentes.-

Artículo 3º: Visto, considerandos y Anexo I forman parte de la presente.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 46

Coronel Rosales, 12/03/2026

Visto

La necesidad de garantizar las condiciones adecuadas de seguridad para los vecinos y usuarios del transporte público que ingresan a la localidad de Bajo Hondo durante las horas nocturnas; y

Considerando

Que numerosos vecinos han manifestado que, en múltiples oportunidades, deben descender del transporte público a la vera de la ruta durante la noche, encontrándose obligados a transitar a pie hasta la zona urbana en condiciones de total oscuridad;

Que la falta de iluminación en dicho tramo representa un riesgo evidente para la integridad física de quienes circulan, especialmente teniendo en cuenta que el sector es utilizado cotidianamente por personas que regresan de trabajar, estudiar o realizar trámites fuera de la localidad;

Que contar con una adecuada iluminación en los accesos urbanos es un elemento fundamental en materia de prevención, permitiendo disminuir situaciones de vulnerabilidad, mejorar la seguridad vial y desalentar posibles hechos delictivos;

Que el alumbrado en espacios públicos constituye una responsabilidad esencial del Estado Municipal, garantizando condiciones mínimas de seguridad y bienestar para la comunidad;

Que la iluminación del acceso a Bajo Hondo no solo beneficiará a usuarios del transporte público, sino también a automovilistas, ciclistas y peatones que utilizan el sector, contribuyendo a una circulación más segura;

Que para visibilizar la situación planteada, se adjunta ANEXO 1 con material fotográfico.

Que el reclamo de los vecinos es legítimo, sostenido en el tiempo y se enmarca en la necesidad de mejorar la infraestructura básica de la localidad;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de solicitar que, a través del área correspondiente, tenga a bien proceder a gestionar de manera urgente las condiciones de seguridad de la entrada de la localidad de Bajo Hondo, mediante la instalación, reparación o refuerzo del sistema de iluminación pública en el acceso principal, garantizando visibilidad y seguridad para los vecinos que circulan en horarios nocturnos.-

Artículo 2º: Visto, considerandos y Anexo I forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

ANEXOS

Resolución N° 47

Coronel Rosales, 12/03/2026

Visto

La necesidad de llevar a cabo tareas de ordenamiento, mantenimiento y puesta en valor de las plazas y espacios públicos de la localidad de Bajo Hondo; y

Considerando

Que los espacios públicos constituyen ámbitos esenciales para el encuentro social, la recreación, el esparcimiento y el desarrollo de actividades comunitarias, especialmente en localidades como Bajo Hondo donde estas áreas representan un punto central de convivencia para los vecinos;

Que en la plaza principal de la localidad se han detectado árboles secos que, además de afectar la estética general del lugar, pueden ocasionar riesgos para quienes transitan o utilizan el espacio, siendo indispensable su remoción o reemplazo para garantizar la seguridad;

Que tanto en el Paseo Público como sobre el circuito aeróbico se observa la presencia de malezas, yuyos altos y rosetas, situación que no solo dificulta la circulación peatonal, sino que también contribuye a la proliferación de insectos y genera condiciones insalubres que deterioran la calidad del espacio urbano;

Que el Paseo "Quenego" cuenta con juegos infantiles, entre ellos una hamaca rota, lo que representa un riesgo concreto para los niños que concurren al lugar, tornándose urgente su reparación o reemplazo a fin de evitar accidentes y asegurar el correcto uso del playón recreativo;

Que el adecuado mantenimiento de plazas, paseos y circuitos aeróbicos tiene un impacto directo en la calidad de vida de los vecinos, ya que fomenta la vida al aire libre, la actividad física y la apropiación comunitaria de espacios seguros y agradables;

Que se ha observado una alta concurrencia de ciudadanos en la Plaza Independencia, lo cual evidencia que el equipamiento actual resulta insuficiente y es menester más bancos y mesas para satisfacer la demanda de espacio de descanso y esparcimiento.

Que numerosos vecinos han manifestado la necesidad de corregir estas problemáticas, siendo responsabilidad del Estado Municipal garantizar el cuidado y la conservación de los lugares públicos en todas las localidades del distrito;

Que ordenar, limpiar y reparar estos sectores no solo responde a una demanda ciudadana, sino que constituye una acción fundamental para fortalecer la imagen urbana y promover un entorno saludable, seguro y accesible para toda la comunidad;

Que la iluminación pública constituye un servicio esencial que contribuye directamente a la seguridad, la accesibilidad y la calidad de vida de los vecinos;

Que numerosos habitantes de la localidad han manifestado su preocupación por la falta de iluminación en la plaza y en otras zonas estratégicas, situación que se vuelve más crítica durante el invierno, cuando los estudiantes deben atravesar la plaza y circular por sectores oscuros para llegar a la escuela;

Que transitar en completa oscuridad representa un riesgo para niños, adolescentes y adultos, exponiendo a la comunidad a posibles accidentes, situaciones de inseguridad y dificultades de movilidad;

Que contar con un sistema adecuado de luminarias en espacios públicos no solo mejora la seguridad, sino que también promueve el uso saludable de dichos espacios, fomenta la vida comunitaria y aporta a una mejor convivencia

urbana;

Que garantizar un entorno iluminado en la plaza y en calles adyacentes es una medida concreta y urgente para mejorar las condiciones de vida de los habitantes de Bajo Hondo;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de solicitar que, a través del área correspondiente, proceda a realizar tareas de mantenimiento, limpieza y ordenamiento integral en la plaza principal de Bajo Hondo, incluyendo la remoción o reemplazo de los árboles secos allí presentes.-

Artículo 2°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que lleve a cabo el desmalezamiento, corte de yuyos y limpieza general del Paseo Público "Esteban Lorenzo Quenego" y del circuito aeróbico de la localidad, garantizando su transitabilidad y adecuado uso por parte de los vecinos.-

Artículo 3°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de solicitar que, a través del área correspondiente, proceda a garantizar y mejorar la iluminación pública en la Plaza "Independencia" y el Paseo Público "Esteban Lorenzo Quenego" de la localidad de Bajo Hondo.-

Artículo 4°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la reparación, acondicionamiento o ----- reemplazo de la hamaca rota y de cualquier otro juego que pueda encontrarse en estado defectuoso en el Paseo Público "Esteban Lorenzo Quenego", con el objetivo de asegurar la seguridad de los niños y usuarios del sector.-

Artículo 5°: Visto, considerandos y Anexo I forman parte de la presente.-

Artículo 6°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 48

Coronel Rosales, 12/03/2026

Visto

La acumulación de ramas, residuos voluminosos y basura en distintos sectores de la localidad de Bajo Hondo; y

Considerando

Que la formación de microbasurales constituye un problema ambiental y sanitario que afecta directamente la calidad de vida de los habitantes;

Que la acumulación de ramas y restos vegetales genera puntos potenciales de focos ígneos, especialmente durante períodos de altas temperaturas o sequías, representando un riesgo para viviendas cercanas y para la integridad de los vecinos;

Que la presencia de basura y residuos voluminosos propicia la proliferación de insectos, roedores y otros vectores que pueden transmitir enfermedades, incrementando el riesgo de infecciones;

Que la situación descrita afecta de manera directa la calidad de vida de los vecinos del sector, dificultando el acceso a las viviendas y comprometiendo la seguridad vial y peatonal de quienes transitan diariamente por la zona.

Que estos sitios degradados impactan negativamente en el aspecto del espacio público, deterioran el ambiente

urbano y reducen la sensación de seguridad de la comunidad;

Que corresponde al Estado Municipal garantizar la higiene urbana y el mantenimiento adecuado de los espacios públicos, evitando la formación de microbasurales y asegurando un ambiente sano para los vecinos;

Que para visibilizar la problemática mencionada, se adjunta ANEXO 1 con material fotográfico;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de solicitar que, a través del área correspondiente, tenga a bien proceder a la recolección y limpieza de ramas, residuos voluminosos y basura acumulada en distintos puntos de la localidad de Bajo Hondo, con el fin de eliminar microbasurales existentes.-

Artículo 2º: Sugerir que, una vez realizada la limpieza, se evalúe la implementación de controles periódicos o un cronograma regular de recolección en la localidad, a fin de evitar la futura formación de microbasurales.

Artículo 3º: Visto, considerandos y Anexo I forman parte de la presente.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 49

Coronel Rosales, 12/03/2026

Visto

La ausencia de garitas en las paradas de transporte público de la localidad de Bajo Hondo, tanto en el acceso principal como en las inmediaciones de los establecimientos educativos; y

Considerando

Que el transporte público es un servicio esencial para los habitantes de la localidad, siendo utilizado diariamente por trabajadores, estudiantes, adultos mayores y vecinos en general;

Que actualmente las paradas carecen de garitas o refugios, lo que expone a los usuarios a condiciones climáticas adversas tales como lluvia, frío invernal, fuertes vientos o sol intenso;

Que esta situación afecta especialmente a los niños y adolescentes que concurren a las instituciones educativas de la localidad, quienes deben esperar el transporte sin resguardo alguno;

Que contar con garitas adecuadas mejora significativamente la experiencia del usuario, garantiza condiciones mínimas de protección y seguridad, y es una medida básica en términos de infraestructura pública;

Que la instalación de refugios en las paradas de acceso a la localidad y en las escuelas contribuiría a un servicio más ordenado, accesible y digno para la comunidad;

Que para visibilizar la problemática mencionada, se adjunta ANEXO 1 con material fotográfico;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de solicitar

que, a través del área correspondiente, tenga a bien proceder a la instalación de garitas o refugios para usuarios del transporte público en las cuatro paradas correspondientes de la localidad de Bajo Hondo y en las paradas ubicadas en los establecimientos educativos de la localidad.

Artículo 2º: Visto, considerandos y Anexo I forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 50

Coronel Rosales, 12/03/2026

Visto

La presencia de basural a cielo abierto en las cercanías del "Puente de Bajo Hondo" de esa localidad; y

Considerando

Que la formación de basurales de gran tamaño a cielo abierto constituye un problema ambiental y sanitario que afecta directamente la calidad de vida de los habitantes;

Que la presencia de basura y residuos voluminosos que fueron depositados a través del tiempo, genera una situación propicia para la proliferación de insectos, roedores y otros vectores que pueden transmitir enfermedades, incrementando el riesgo de infecciones;

Que la situación descrita afecta de manera directa la calidad de vida de los vecinos del sector;

Que estos sitios degradados impactan negativamente en el aspecto del espacio público, deterioran el ambiente urbano y la seguridad ambiental;

Que para visibilizar la problemática mencionada, se adjunta ANEXO 1 con material fotográfico;

Que el basural mencionado presenta un grado de consolidación significativo debido a la acumulación prolongada de residuos, lo que excede la dimensión de un simple microbasural y configura un foco crítico que requiere una intervención integral y urgente por parte del Estado Municipal;

Que dicho sector no se constituye como sitio habilitado para la deposición final de desechos;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de solicitar que, a través del área correspondiente, tenga a bien proceder a la recolección y limpieza de basura acumulada formando un basural a cielo abierto frente al "Puente de Bajo Hondo" de esa localidad.-

Artículo 2º: Visto, considerandos y Anexo I forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

ANEXOS

Resolución N° 51

Coronel Rosales, 12/03/2026

Visto

La responsabilidad indelegable del Estado Municipal en la promoción, fomento y desarrollo de los rosaleños, y la necesidad de establecer políticas de estado referidas al ordenamiento vial en el Distrito; y

Considerando

Que la situación mencionada en el visto de la presente, es producto de un importante grado de deterioro causado por la falta de una correcta previsión en lo vinculado a la proyección de medidas que orienten todo el potencial de los recursos del estado municipal en lo atinente a la demanda de mejoras de la infraestructura vial;

Que a su vez deben fijarse prioridades claras en materia de ordenamiento vial del tránsito pesado, planificación técnica de los recorridos del transporte público y articulación de los conceptos anteriormente citados con el desarrollo de obras públicas e indicadores viales en un plan de acción municipal que trascienda los distintos gobiernos municipales;

Que en Bahía Blanca, las distintas ordenanzas declarando la emergencia en el transporte público acompañadas por el Concejo Deliberante, han dispuesto –tanto en la actual gestión como en la anterior- la intervención de casa de estudio como la UTN o la Universidad Nacional del Sur para que desde un aspecto técnico brinden informes a los organismos municipales con el fin de analizar frecuencias, recorridos y características de la prestación del servicio con el fin de su optimización y coordinación con aspectos urbanísticos, viales y demandas barriales;

Que, en Coronel Rosales, en el año 2005, fue presentado el Proyecto de Mejoramiento del tránsito urbano en la ciudad de Punta Alta producto del estudio y acción coordinada entre el Municipio y la Universidad Tecnológica Nacional, facultad regional Bahía Blanca;

Que dicho estudio contemplaba estudios de las mediciones de velocidad y flujo en vías principales de la ciudad, emisiones contaminantes, encuestas de opinión a peatones, conductores, inspectores y choferes profesionales, estudio de circulación atinente al ordenamiento del tránsito pesado, entre otros ítems de interés;

Que dicho estudio fue compartido entre distintas dependencias con el fin de su análisis;

Que transcurridos veinte años desde su confección es necesario contemplar la pronta actualización del mismo y su puesta a disposición tanto al Ejecutivo como al Concejo Deliberante;

Que en estas dos décadas el impacto del flujo del tránsito pesado, el crecimiento del sector hidrocarburífero y portuario, así como el deterioro vial y aspectos subterráneos han sido de importancia;

Que a su vez desde la fecha se ha constatado un crecimiento urbano notable en distintos sectores, así como obras de asfalto que obligan a su actualización y conocimiento por parte de los funcionarios actuales;

Que a su vez se han ampliado los reclamos por hundimientos asfálticos y rajaduras en viviendas, situación que debe ser considerada paralelamente con el ordenamiento vial a los efectos de empeorar dichas problemáticas;

Que la Ordenanza 3539 declaró de Interés Público Prioritario a la SEGURIDAD VIAL en el ámbito del Municipio de Coronel de Marina Leonardo Rosales con el objeto de garantizar el ejercicio del derecho a la circulación en condiciones que aseguren la integridad física de todas las personas que transitan por nuestra ciudad;

Que en su Artículo 10° dicha ordenanza faculta al Departamento Ejecutivo a reasignar partidas y personal oportunamente, con el fin de asegurar los objetivos planteados en la norma;

Que la presente y de acuerdo a dicha habilitación presupuestaria y el antecedente del año 2005, solicita al Departamento Ejecutivo la celebración de un convenio de colaboración con la Universidad Tecnológica Nacional, o la casa de altos estudios que estime en su consideración a los fines de la confección de un nuevo estudio basado en el Proyecto de Mejoramiento del tránsito urbano citado, que actualice, amplíe a nivel distrital, y estime nuevas proyecciones sobre los aspectos anteriormente citados;

Que dicho estudio deberá ser público y compartido entre el Ejecutivo y Legislativo, siendo entregado a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante para su estudio y análisis posterior;

Que la presente promueve que el Municipio, entendiendo el mismo desde la representación del Ejecutivo y el legislativo cuenten con un instrumento técnico, independiente y profesional para la toma de decisiones en materia del desarrollo del tránsito, el transporte, conectividad logística, ordenamiento urbano y seguridad vial, que brinde fundamento a las decisiones que eventualmente adopten los funcionarios;

Que debe citarse como normativa de interés a la ordenanza 2907, por la cual este cuerpo avaló la firma del convenio marco que permitió el desarrollo del estudio tomado como referencia y que se procura actualizar; por lo que existe un claro antecedente normativo que avala el presente pedido con lógica y fundamento;

Que, por lo expuesto, resulta necesario – a nivel local - implementar las herramientas legislativas correspondientes a fin de que los habitantes del partido de Coronel Rosales puedan gozar de una mejor calidad de vida;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales solicita al Departamento Ejecutivo la consideración del antecedente dado por la ordenanza 2907 de Junio del año 2004, a los efectos de la celebración eventual de los convenios que se estimen pertinentes con el fin de la confección de un nuevo “Master Plan municipal” referido al mejoramiento del tránsito urbano, que actualice, amplíe a nivel distrital, y estime nuevas proyecciones sobre la materia vial en toda su amplitud.-

Artículo 2º: En caso de procederse a lo anteriormente citado, el documento será de carácter público y compartido entre el Ejecutivo y Legislativo, siendo entregado a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante para su resguardo, estudio y análisis posterior.-

Artículo 3º: Visto y Considerados forman parte de la presente.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 52

Coronel Rosales, 12/03/2026

Visto

La necesidad de mejorar la seguridad vial en arterias de circulación estratégica del distrito de Coronel Rosales, particularmente en las calles Paso y Jujuy, y la normativa vigente en materia de tránsito y señalización vial; y

Considerando

Que la calle Paso, en el tramo comprendido desde Río Dulce hasta Río Juramento, es de doble mano y presenta circulación de transporte público de pasajeros;

Que en dicho tramo la calzada se ve reducido en sectores críticos, generando riesgos de maniobras peligrosas y situaciones de conflicto vial;

Que la calle Jujuy constituye una arteria estructural de vinculación Sur-Norte del ejido urbano, conectando numerosos barrios y permitiendo el acceso a la Ruta Nacional N° 229 y 249 y presenta sectores donde la calzada se angosta, manteniendo doble mano de circulación, lo que incrementa el riesgo para conductores que desconocen previamente esa condición;

Que resulta necesario advertir a los conductores mediante señalización preventiva adecuada, conforme a lo establecido en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y el Manual de Señalización Vial de la Dirección Nacional de Vialidad;

Que la incorporación de cartelera preventiva contribuye a la reducción de siniestros viales y a una circulación más ordenada y segura;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales solicita al señor Intendente Municipal, Rodrigo Aristimuño que disponga la colocación de señalización preventiva de advertencia de calzada reducida, conforme a lo establecido en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y el Manual de Señalización Vial de la Dirección Nacional de Vialidad, en las siguientes arterias y tramos:

a) Calle Paso, desde Río Dulce hasta Río Juramento, arteria de doble mano con circulación de transporte público de pasajeros.

b) Calle Jujuy, en ambos sentidos de circulación, en los sectores donde la calzada se angosta, específicamente:

- Desde la intersección con la calle 11 de Septiembre hasta la intersección con Quintana.
- Desde la intersección con la calle De la Madre hasta la intersección con Berutti.-

Artículo 2°: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 53

Coronel Rosales, 12/03/2026

Visto

La Verificación Técnica Vehicular (VTV) como control periódico obligatorio del estado mecánico y de la emisión de gases contaminantes de los automotores, exigido como requisito para circular; la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449; la Ley Provincial N° 13.927 y su Decreto Reglamentario N° 532/09; las modificaciones introducidas a nivel nacional en la reglamentación del régimen de verificación técnica vehicular; y

Considerando

Que la Verificación Técnica Vehicular constituye una herramienta relevante en materia de seguridad vial y protección ambiental, en tanto permite controlar las condiciones mínimas de circulación de los vehículos automotores;

Que la VTV se encuentra regulada a nivel nacional por la Ley N° 24.449 y, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por la Ley N° 13.927 y su Decreto Reglamentario N° 532/09, normativa que establece la obligatoriedad y periodicidad

del control para los vehículos radicados en la provincia;

Que conforme al régimen vigente en la Provincia de Buenos Aires, el período máximo entre revisiones es de doce (12) meses, y la antigüedad máxima para realizar la primera verificación se fija en veinticuatro (24) meses desde el alta como vehículo cero kilómetro, generando un esquema de verificación anual desde una antigüedad temprana;

Que mediante modificaciones recientes a la reglamentación de la Ley Nacional de Tránsito, el Gobierno Nacional dispuso un nuevo esquema para la Revisión Técnica Obligatoria, extendiendo los plazos para la primera verificación y la periodicidad de las inspecciones, estableciendo que los vehículos cero kilómetro deberán realizar su primera revisión a partir del quinto (5°) año desde el patentamiento, que entre los cinco (5) y diez (10) años de antigüedad la verificación será bianual, y que a partir de los diez (10) años se efectuará con periodicidad anual;

Que dichas modificaciones nacionales contemplan además la posibilidad de habilitar talleres privados y concesionarias que reúnan las condiciones técnicas necesarias para realizar las verificaciones, con el objetivo de facilitar el acceso al trámite, reducir demoras y ampliar la oferta de prestadores;

Que la implementación efectiva de estas modificaciones requiere la adhesión expresa de las jurisdicciones provinciales, en razón de las competencias concurrentes en materia de tránsito y seguridad vial;

Que a la fecha, la Provincia de Buenos Aires no ha formalizado la adhesión al nuevo esquema nacional, manteniéndose vigente el régimen provincial anterior, lo que genera diferencias significativas entre jurisdicciones y confusión entre los conductores respecto de los plazos y exigencias aplicables;

Que, a su vez, los valores del trámite de la Verificación Técnica Vehicular en la Provincia de Buenos Aires han registrado incrementos sustanciales, encontrándose vigentes desde enero de 2026 tarifas que representan una carga económica considerable para los propietarios de vehículos particulares, especialmente en un contexto de retracción del poder adquisitivo;

Que esta situación impacta directamente en los vecinos del distrito de Coronel Rosales, quienes deben afrontar un trámite obligatorio con altos costos, plazos restrictivos y limitadas alternativas para su realización;

Que resulta necesario avanzar hacia un esquema de verificación técnica más razonable, armonizado con la normativa nacional, que preserve la seguridad vial sin imponer cargas económicas y administrativas desproporcionadas a los conductores;

Que en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante la Resolución N.º 369/2025 del Ministerio de Transporte bonaerense, se actualizaron las tarifas de la Verificación Técnica Vehicular (VTV) y, con vigencia desde el 16 de enero de 2026, el trámite obligatorio para vehículos particulares registra valores que alcanzan aproximadamente \$97.057,65 para automóviles de hasta 2.500 kg y \$38.801,03 para motocicletas, entre otras categorías tarifarias dispuestas en el cuadro vigente, lo que representa una significativa carga económica para los propietarios de vehículos particulares en dicha jurisdicción;

Que, en cambio, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), la Verificación Técnica Vehicular presenta un esquema tarifario más accesible para los mismos tipos de rodados, con aproximadamente \$63.453,61 para automóviles particulares y \$23.858,78 para motovehículos, sin perjuicio de las diferencias en los criterios de antigüedad y periodicidad fijados para la obligatoriedad de la VTV en dicha jurisdicción;

Que la adhesión de la Provincia de Buenos Aires al régimen nacional permitiría unificar criterios, extender plazos, reducir costos indirectos y brindar mayor previsibilidad y equidad a los ciudadanos;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales solicita al Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires la urgente revisión de la periodicidad como la reducción del esquema tarifario de la Verificación Técnica Vehicular (VTV), atento al significativo incremento de los valores vigentes y al impacto económico que el mismo genera en los usuarios de vehículos particulares de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2º: Solicítese asimismo que dicha revisión contemple criterios de razonabilidad, gradualidad y equidad, en consonancia con los lineamientos establecidos en la normativa nacional vigente y con los esquemas aplicados en

otras jurisdicciones, tales como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 3º: Remítase copia de la presente al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Axel Kicillof, a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires y a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, a fin de poner en su conocimiento la situación planteada y promover el tratamiento legislativo correspondiente.-

Artículo 4º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al señor Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, solicitando la adhesión al Decreto 196/2025 del Poder Ejecutivo Nacional.-

Artículo 5º: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 6º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 54

Coronel Rosales, 12/03/2026

Visto

La necesidad de garantizar el funcionamiento de cajeros automáticos en la localidad de Pehuén Co durante todo el año y, los reiterados pedidos emanados desde este Honorable Cuerpo; y

Considerando

Que, a raíz del reclamo de varios vecinos, tomamos conocimiento de que el día 20-02-26 se retiró el cajero automático que estaba previsto para la temporada estival que aún no ha finalizado;

Que el acceso a servicios financieros básicos constituye una herramienta esencial para el normal desenvolvimiento de la vida cotidiana de los vecinos, permitiendo realizar extracciones, transferencias, pagos y demás operaciones indispensables;

Que si bien, en la actualidad la mayoría de las personas utilizan billeteras virtuales, el dinero en efectivo continúa siendo necesario, a fin de asegurar la libertad y seguridad financiera;

Que esta situación afecta especialmente a adultos mayores, trabajadores, comerciantes y familias que requieren disponer de efectivo para el desarrollo normal de sus actividades;

Que en distintas oportunidades este Honorable Concejo Deliberante ha aprobado proyectos solicitando a las entidades financieras con sucursales en Coronel Rosales la instalación de más cajeros automáticos, atendiendo a reclamos de vecinos que deben recorrer largas distancias para acceder a dichos servicios;

Que incluso se ha requerido expresamente al Banco de la Provincia de Buenos Aires evaluar la posibilidad de que el cajero móvil que funciona durante la temporada estival en Pehuén Co extienda su prestación durante todo el año;

Que, pese a dichas manifestaciones y acompañamientos institucionales, al día de la fecha no se ha concretado una solución permanente que garantice el servicio de manera estable durante todo el año, para los habitantes de la localidad;

Que resulta indispensable que las autoridades del Banco de la Provincia de Buenos Aires adopten una decisión concreta que permita asegurar la instalación y funcionamiento permanente de cajeros automáticos en la localidad, dando respuesta a un reclamo histórico y reiterado;

Que Pehuén Co no es únicamente un destino turístico estacional, sino una comunidad con población residente durante todo el año, cuyos vecinos se ven obligados a trasladarse aproximadamente 140 kilómetros entre ida y vuelta hasta Punta Alta para operar en un cajero automático, con el consecuente perjuicio económico y personal;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a las autoridades del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina y Banco Patagonia, a fin de solicitarles la instalación y funcionamiento permanente de cajeros automáticos en la localidad de Pehuén Co, garantizando su operatividad durante todo el año.-

Artículo 2º: Reitérese el pedido efectuado en anteriores Resoluciones aprobadas por este Cuerpo Legislativo, instando a brindar una respuesta concreta a la comunidad.-

Artículo 3º: Remítase copia de la presente al Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires y a la Gerencia Regional correspondiente y a las autoridades de los Bancos de la Nación Argentina y Patagonia.-

Artículo 4º: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 55

Coronel Rosales, 12/03/2026

Visto

El desborde cloacal crónico y la rotura de vereda en calle Buchardo 709, agravado por la sistemática falta de respuesta de ABSA ante los reiterados reclamos; y

Considerando

Que, según lo denunciado por la vecina frentista, en el domicilio de calle Buchardo N° 709 persiste un desborde activo de líquidos cloacales provenientes de la red pública;

Que esta pérdida constante no solo genera un foco infeccioso de alto riesgo para la salud pública por la presencia de aguas servidas en la vía pública, sino que además ha socavado y provocado la rotura física de la vereda, imposibilitando el tránsito peatonal seguro;

Que resulta inadmisibles la desidia demostrada por la empresa prestataria del servicio, ABSA, ante una problemática sin solución definitiva;

Que la vecina damnificada ha realizado reclamos formales que evidencian la antigüedad y persistencia del problema, a saber:

El 24/07/23, bajo el N° 3526176.

El 24/04/24, bajo el N° 3680412.

El 23/05/24, bajo el N° 3694446.

El 24/06/25, bajo el N° 3862649.

El 09/01/26, bajo el N° 3987338.

El 23/01/26.

Que el transcurso del tiempo sin respuestas efectivas, sumado a la acumulación de números de gestión "cerrados" o ignorados, constituye un incumplimiento flagrante de las obligaciones de la empresa para con los usuarios y requiere una intervención institucional urgente para defender los derechos de los vecinos de nuestro distrito;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante solicita a la Empresa Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) realizar la reparación integral y definitiva de la red cloacal que origina el desborde en la calle Buchardo N° 709.-

Artículo 2º: Exigir a la empresa ABSA que, complementariamente a la solución del problema hidráulico, proceda a la inmediata recomposición y reparación de la vereda dañada como consecuencia directa del desborde y de las tareas operativas que se realicen, garantizando la seguridad y transitabilidad del sector.-

Artículo 3º: Remítase copia de la presente Resolución al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.-

Artículo 4º: Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 56

Coronel Rosales, 12/03/2026

Visto

La pérdida de agua situada en calle Jujuy 1750; y

Considerando

Que se trata de una pérdida importante de agua potable que afecta no solo al Barrio Luiggi, sino además a todo el sector reduciendo el caudal de la red;

Que, si bien entendemos que el Barrio Luiggi no tiene consorcio, no es ajena al municipio la gestión de esta problemática por el perjuicio que genera tanto en materia ambiental como en el deterioro de la carpeta asfáltica, por ende, la resolución del inconveniente graficado tendrá como fin la mejora en la transitabilidad y en la seguridad de las personas;

Que este constante derroche de agua potable daña el pavimento, y además constituye, por las lagunas de agua estancada que se forman sobre la vereda, un caldo de cultivo para la proliferación de vectores como el aedes aegypti y otras plagas que generan preocupación en la salud de los vecinos;

Que más allá de los conflictos que pudiesen existir entre el municipio, la empresa y el barrio por el cobro de los servicios, no se puede mirar hacia un costado ante un problema que afecta a todos los vecinos del sector;

Que en la proximidad a esta pérdida se encuentra un jardín maternal, siendo un riesgo el foco de contaminación y estancamiento cercano a un establecimiento donde asisten niños y niñas;

Que esta es una reiteración de la Resolución 450/25, cuya problemática sigue sin ser resuelta;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal, con el fin de que, a través del área correspondiente, tenga a bien gestionar la reparación de la pérdida de agua situada en la calle Jujuy 1750, atento al perjuicio generalizado de la misma, tanto en materia vial como en salubridad.-

Artículo 2º: Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 57

Coronel Rosales, 12/03/2026

Visto

La preocupante acumulación de residuos, escombros y desechos de diversa índole en el sector final del Barrio Albatros XX, lindante con la zona rural de nuestro distrito; y

Considerando

Que la calle Rio Bermejo, en la continuación ascendente de calle Avellaneda, del Barrio Albatros XX se ha transformado en un punto crítico de arrojamiento clandestino de basura, afectando la calidad de vida de las familias residentes;

Que la formación de microbasurales constituye un riesgo sanitario inminente, siendo foco de atracción para roedores, insectos y otros vectores transmisores de enfermedades;

Que, en el actual contexto epidemiológico, la acumulación de recipientes que acumulan agua en estos sitios favorece la reproducción del mosquito *Aedes aegypti*, transmisor del Dengue;

Que es deber ineludible del Departamento Ejecutivo garantizar la limpieza, conservación y el mantenimiento de los espacios públicos en todo el ejido urbano y rural;

Que el Municipio cuenta con las herramientas operativas y la maquinaria necesaria para la erradicación periódica de estos vertederos ilegales;

Que la falta de cartelera disuasiva y de una vigilancia efectiva en los accesos a los caminos rurales facilita que particulares y empresas utilicen estas zonas como basurales a cielo abierto;

Que la Ordenanza 1999 y sus modificatorias (Ordenanza 4453) establece sanciones claras y multas económicas para quienes sean detectados arrojando residuos en la vía pública o caminos rurales;

Que la impunidad frente al incumplimiento de la norma genera un efecto "contagio", donde la desidia estatal es interpretada como una autorización tácita para seguir contaminando;

Que la participación vecinal ha sido clave en la denuncia de estos focos infecciosos, demostrando una preocupación ciudadana que debe ser respaldada con acciones gubernamentales;

Que la erradicación definitiva de un microbasural no termina con la limpieza, sino que requiere de un plan de seguimiento para evitar su resurgimiento;

Que es necesario que el Municipio actúe con el Poder de Policía que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades para aplicar el régimen de penalidades correspondiente;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo para que, a través del área que corresponda, proceda a la inmediata limpieza, saneamiento y erradicación del microbasural situado en el sector final del Barrio Albatros XX y zonas aledañas.-

Artículo 2º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo para que, a través del área que corresponda, realice mayores controles, aplique sanciones y multas para las personas físicas o jurídicas que arrojen basura, escombros o desperdicios en caminos rurales y espacios públicos no habilitados. A su vez se le solicita la colocación de cartelería prohibitiva y de concientización en el sector mencionado, informando sobre las penalidades vigentes y los canales oficiales para la disposición final de residuos de gran volumen.-

Artículo 3º: Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 58

Coronel Rosales, 12/03/2026

Visto

La existencia del basural a cielo abierto en la localidad de Pehuén Co; y

Considerando

Que el basural a cielo abierto emplazado en la localidad de Pehuén Co, constituye una problemática que persiste desde hace largos años, encontrándose ubicado en un sector cercano a viviendas, espacios públicos y áreas de circulación, situación que se ha visto agravada progresivamente por el crecimiento urbano, el aumento de construcciones y la consolidación del ejido, comprometiendo la salubridad, el ambiente y la calidad de vida de residentes, visitantes y trabajadores de la zona;

Que dicha situación evidencia la permanencia de un sitio de disposición final en condiciones inadecuadas, incompatible con la normativa ambiental vigente y con el desarrollo ordenado de la villa balnearia;

Que con fecha 09-10-2025, este Honorable Cuerpo remitió la Comunicación N° 107, mediante la cual se solicitó información sobre la existencia de convenios o gestiones ante organismos provinciales y nacionales, vinculadas a programas de erradicación de basurales a cielo abierto, no habiéndose recibido respuesta hasta la fecha;

Que el Artículo 41 de la Constitución Nacional y el Artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires garantizan el derecho de los habitantes a gozar de un ambiente sano, imponiendo a las autoridades el deber de preservarlo y prevenir el daño ambiental;

Que la Ley 25.675 establece los principios de prevención y precaución, obligando a adoptar medidas eficaces aun ante la mera probabilidad de riesgo;

Que la Ley 25.916 y la Ley 13.592 establecen que la gestión integral de residuos sólidos urbanos debe garantizar una disposición final ambientalmente adecuada, excluyendo modalidades de basural a cielo abierto sin control técnico;

Que el funcionamiento actual del predio vulnera los objetivos establecidos en la Ordenanza N° 3512 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, la cual promueve la erradicación progresiva de basurales a cielo abierto y la

adecuación del sistema local a estándares técnicos compatibles con la normativa provincial;

Que se han registrado reiterados incendios, emanaciones de humo y olores contaminantes, en contravención a la Ordenanza N° 3648 que prohíbe la quema de RSU a cielo abierto y la normativa ambiental imperante en la materia;

Que a lo largo de los años se han registrado incendios de diversa magnitud en el predio, algunos de ellos de considerable intensidad y con proximidad a sectores habitados, generando preocupación en la comunidad y evidenciando el riesgo cierto que implica la permanencia del basural en su actual emplazamiento;

Que esta situación data de muchos años habiendo un amplio historial de reclamos formulados por vecinos e instituciones. Que los mismos han sido presentados ante autoridades municipales y provinciales desde hace varios años hasta la actualidad, mediante notas, denuncias, expedientes administrativos y solicitudes formales que evidencian la preocupación local por la falta de tratamiento y erradicación definitiva del basural;

Que estos reclamos, elevados tanto a las autoridades municipales como a organismos provinciales, reflejan el interés comunitario sostenido en pos de la correcta gestión de los residuos, la protección del ambiente, de la propiedad y de la villa balnearia, como así también la prevención de riesgos derivados del emplazamiento del basural en ese sitio;

Que la problemática descripta compromete no solo la normativa local, sino el derecho de la comunidad a vivir en un ambiente sano, seguro y compatible con su calidad de vida y desarrollo, contenidas en la normativa ambiental;

Que mediante la Ordenanza N° 4393, este Honorable Cuerpo declaró la emergencia ambiental en el Partido de Coronel Rosales, reconociendo la existencia de una situación crítica en materia de gestión de residuos y la necesidad de adoptar medidas estructurales y de aplicación urgente para la prevención de daños al ambiente y la salud pública;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante, en su rol de órgano de representación ciudadana y control institucional, instar al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar las medidas necesarias para la erradicación definitiva del basural a cielo abierto de Pehuén Co, en cumplimiento de las ordenanzas vigentes y en beneficio de toda la comunidad;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de que, en ejercicio de sus competencias y conforme a lo establecido en las Ordenanzas N° 3512, N° 3648 y N° 4393, arbitre las medidas necesarias para la erradicación definitiva del basural a cielo abierto de la localidad de Pehuén Co. Hasta tanto ello se concrete, arbitre medidas de mitigación y control que reduzcan el riesgo ambiental y sanitario, incluyendo la prevención de incendios, el control de acceso y el tratamiento adecuado de los residuos existentes.-

Artículo 2°: Asimismo, se requiere al Departamento Ejecutivo Municipal que evalué la posibilidad de adherir a programas provinciales y/o nacionales de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), así como de suscribir los convenios necesarios a tal fin, a los efectos de acceder al financiamiento, asistencia técnica y herramientas de planificación que permitan la una solución estructural y ambientalmente sustentable.-

Artículo 3°: El Honorable Concejo Deliberante expresa su preocupación por la existencia continuada de un basural a cielo abierto en Pehuén Co y por la reiteración de incendios en el predio, destacando la necesidad de actuar con celeridad y de forma coordinada para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente, resguardar la salud pública, el ambiente y la calidad de vida de los habitantes.-

Artículo 4°: Remítase copia de la presente a la Delegación Municipal de Pehuén Co, y a las áreas municipales competentes en materia de ambiente y gestión de residuos, para su conocimiento y posterior actuación.-

Artículo 5°: Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 6°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 60

Coronel Rosales, 12/03/2026

Visto

El estado de deterioro integral que presenta el Parque Sarmiento de la ciudad de Punta Alta, tras las secuelas del temporal ocurrido en diciembre de 2023 y la falta de mantenimiento posteriormente; y

Considerando

Que las veredas perimetrales e internas se encuentran destruidas y levantadas, representando un riesgo inminente para peatones, especialmente adultos mayores y niños;

Que existe mobiliario urbano (bancos) en estado de colapso, con estructuras oxidadas o rotas que, de no ser reparadas o removidas, funcionan como elementos cortantes o punzantes peligrosos para los usuarios del espacio público;

Que la zona de "Skate Park" carece de limpieza periódica y mantenimiento básico, lo que impide su uso deportivo seguro y fomenta la acumulación de residuos;

Que la deficiencia en el sistema de luminarias genera zonas de oscuridad que propician la inseguridad y limitan el uso del parque en horas del atardecer;

Que, a raíz del mencionado temporal, aún persisten ejemplares arbóreos caídos, ramas de gran porte obstruyendo el paso y árboles con peligro de caída que no han sido intervenidos específicamente sobre la calle Quintana;

Que es responsabilidad del Departamento Ejecutivo garantizar la seguridad, higiene y puesta en valor de los espacios públicos para el esparcimiento de la comunidad;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales solicita al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas que correspondan proceda a realizar las siguientes tareas en el Parque Sarmiento:

- Reparación de los sectores destruidos y nivelación de baldosas para garantizar la accesibilidad de los vecinos.
- Reparación, remoción o, en su defecto, vallado preventivo de los bancos que presentan roturas peligrosas.
- Retiro de troncos remanentes del temporal y poda de ejemplares con riesgo de caída que obstruyen veredas.
- Limpieza de la zona de Skate Park y puesta en funcionamiento del sistema de luminarias.

Artículo 2°: Se solicita al Departamento Ejecutivo que se establezca un cronograma de mantenimiento periódico para evitar que el espacio vuelva a caer en el estado de abandono descrito en los considerandos.

Artículo 3°: El visto, considerandos y anexo forman parte integral de la presente.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Visto

La evidente degradación y falta de mantenimiento de la señalización peatonal en el microcentro de la ciudad de Punta Alta; y

Considerando

Que la demarcación de las sendas peatonales es un elemento de seguridad vial fundamental para el ordenamiento del tránsito y la protección de la integridad física de los ciudadanos;

Que en el sector comprendido por las calles Urquiza hasta Mitre, en el tramo entre Espora y Colón, se observa un desgaste casi total de la pintura vial, lo que hace que las sendas sean prácticamente invisibles para los conductores;

Que esta situación genera que los vehículos se detengan sobre el espacio destinado al cruce de peatones, obligando a estos últimos a circular entre los autos en movimiento o por zonas no habilitadas;

Que la falta de límites claros provoca conflictos y disturbios constantes entre conductores y peatones, incluyendo maniobras peligrosas de retroceso por parte de los vehículos que obstruyen la bocacalle;

Que es responsabilidad del Departamento Ejecutivo garantizar las condiciones de seguridad vial y la correcta señalización de la vía pública conforme a la normativa vigente;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo para que, a través del área que corresponda proceda al repintado y reacondicionamiento integral de las sendas peatonales en el microcentro de la ciudad de Punta Alta.-

Artículo 2°: Visto y considerandos forman parte integral de la presente.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Visto

La Ordenanza N° 4393, mediante la cual se declara la Emergencia Ambiental en el distrito de Coronel Rosales en lo relativo al tratamiento y disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos y la erradicación de los basurales a cielo abierto; y

Considerando

Que la mencionada Ordenanza establece la necesidad de implementar políticas públicas y acciones concretas orientadas a la gestión integral de residuos sólidos urbanos, conforme lo dispuesto por la legislación nacional y provincial vigente;

Que la existencia de basurales a cielo abierto genera graves consecuencias ambientales, sanitarias y sociales, afectando la calidad de vida de los vecinos, contaminando suelos, cursos de agua y aire, y favoreciendo la proliferación de vectores de enfermedades;

Que la erradicación de estos focos de contaminación constituye un objetivo prioritario dentro de la Emergencia Ambiental declarada, requiriendo la articulación de esfuerzos entre el Estado municipal, organismos provinciales y distintos actores de la sociedad;

Que resulta fundamental promover la suscripción de convenios de cooperación con instituciones públicas, universidades, cooperativas, organizaciones sociales y empresas privadas, que permitan el desarrollo de acciones conjuntas vinculadas a la remediación ambiental, recuperación de espacios degradados, tratamiento de residuos y programas de educación ambiental;

Que el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires desarrolla programas destinados a promover la gestión integral de residuos sólidos urbanos, el saneamiento y la erradicación de basurales a cielo abierto, en articulación con los municipios;

Que la incorporación del distrito a dichos programas permitiría acceder a asistencia técnica, equipamiento y financiamiento para avanzar en soluciones estructurales a la problemática existente;

Que asimismo el Ministerio de Ambiente provincial impulsa el Programa de Formación en Participación Pública ambiental para escuelas, destinado a estudiantes de nivel primario y secundario, cuyo propósito es dar a conocer las herramientas existentes y necesarias para el ejercicio de la participación pública en asuntos ambientales, incentivando al compromiso colectivo por el cuidado del ambiente;

Que la educación ambiental y la participación comunitaria constituyen herramientas fundamentales para generar cambios culturales sostenibles en la gestión de residuos;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante solicitar al Departamento Ejecutivo la adopción de medidas y gestiones necesarias en el marco de la normativa vigente;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de solicitar que, a través del área que corresponda y en el marco de la Ordenanza N° 4393 de Emergencia Ambiental, evalúe y gestione la celebración de convenios de cooperación y colaboración con organismos públicos, instituciones académicas, cooperativas, organizaciones no gubernamentales y entidades privadas, con el objetivo de desarrollar acciones tendientes a la erradicación de los basurales a cielo abierto existentes en el distrito.-

Artículo 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que gestione ante el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires el asesoramiento técnico, la inclusión del distrito en programas provinciales vigentes y la obtención de financiamiento destinado a proyectos de saneamiento ambiental, gestión integral de residuos sólidos urbanos y erradicación de basurales a cielo abierto.-

Artículo 3º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que evalúe y gestione la adhesión formal del municipio al programa provincial "Mi Provincia Recicla", impulsado por el Ministerio de Ambiente.-

Artículo 4º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que, a través de la Secretaria de Desarrollo Productivo y Gestión Académica coordine acciones con la Jefatura Distrital de Educación, a fin de evaluar e implementar en establecimientos educativos del distrito el Programa de Formación en Participación Pública ambiental para escuelas del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 5º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Honorable Cuerpo, en el marco de los informes previstos en la Ordenanza N° 4393, las gestiones realizadas y los avances obtenidos en relación a lo solicitado en la presente resolución.-

Artículo 6º: Visto y considerandos forman parte integral de la presente.-

Artículo 7º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 63

Coronel Rosales, 12/03/2026

Visto

La preocupante situación de infraestructura hídrica y vial existente en la intersección de las calles Estomba y Alvear; y

Considerando

Que en dicha intersección se registra una pérdida de agua constante y de gran magnitud, la cual afecta la calzada, deteriora el pavimento y genera anegamientos que dificultan el tránsito peatonal y vehicular;

Que se ha constatado que las tapas de registro de agua se encuentran rotas, desplazadas y fuera de su nivel, dejando aberturas profundas en la vía pública;

Que el Departamento Ejecutivo ha procedido únicamente a la colocación de un vallado, el cual resulta insuficiente para advertir el peligro de manera efectiva, especialmente en horarios nocturnos o de visibilidad reducida;

Que este estado de abandono representa un riesgo inminente de accidentes para los peatones, con posibilidad de caídas de gravedad, así como un peligro para la integridad de los vehículos que circulan por la zona, lo cual se puede visualizar en el ANEXO de la presente;

Que es responsabilidad de la empresa prestataria ABSA S.A. garantizar el correcto mantenimiento de sus instalaciones y la seguridad de la infraestructura para no poner en riesgo la vida y los bienes de los ciudadanos;

Que la persistencia de esta problemática sin una solución definitiva evidencia una falta de respuesta adecuada ante los reiterados reclamos vecinales;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante Solicita a la empresa Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) que proceda, de manera inmediata y definitiva, a la reparación de la pérdida de agua ubicada en la intersección de las calles Estomba y Alvear.-

Artículo 2°: Remítase copia de la presente Resolución al Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de que, a través de las áreas que corresponda realice el seguimiento de los trabajos y verifique el cumplimiento de lo solicitado.-

Artículo 3°: Visto; considerandos y anexo forman parte integral de la presente.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 64

Visto

Las pérdidas de agua potable y de cloacas en la Ciudad de Punta Alta; y

Considerando

Que cada día son más vecinos los que reclaman por pérdidas de agua potable en distintos sectores de la ciudad;

Que en el caso puntual de este expediente nos referimos a un reclamo vecinal en la calle Patagones al 200, bajo número de reclamo ante ABSA "4006472";

Que el acceso al agua potable es un derecho humano fundamental y su gestión responsable es una obligación ineludible de la empresa prestataria;

Que, a pesar del compromiso asumido por la empresa de concurrir al domicilio para efectuar las reparaciones, no se ha registrado presencia de operarios ni solución al problema.

Que la pérdida de agua se localiza en la vereda, generando no solo un desperdicio del recurso, sino también riesgos de accidentes para los transeúntes;

Que la acumulación de agua estancada en la vía pública favorece el deterioro del pavimento y de la infraestructura urbana del municipio;

Que, en el contexto actual de crisis hídrica, el derroche de agua potable por falta de mantenimiento técnico resulta éticamente inaceptable;

Que es deber de este Cuerpo Deliberativo velar por el correcto funcionamiento de los servicios públicos en el Distrito de Coronel Rosales;

Que la demora excesiva en la atención de reclamos domiciliarios es una queja recurrente de los vecinos de Punta Alta frente a la desidia de la prestataria;

Que la falta de respuesta por parte de ABSA deja al usuario en un estado de indefensión total, obligándolo a convivir con roturas que él mismo no puede legalmente reparar;

Que el agua corriente es un recurso costoso de potabilizar y distribuir, por lo que cada litro perdido representa un daño al patrimonio público y ambiental;

Que es imperativo que la empresa cumpla con los plazos de respuesta técnica para los cuales está concesionada;

Que resulta necesario instar formalmente a la prestataria a que regularice la situación de manera inmediata para evitar daños mayores a la propiedad privada y al espacio público;

Que también en este expediente hacemos alusión a los desbordes cloacales, principalmente los que sufren los vecinos de nuestra ciudad dentro de sus viviendas a raíz de las roturas de las colectoras;

Que nos referimos principalmente a los desbordes que sufren los vecinos de la calle Roca al 200;

Que bajo número de reclamo 3706792 una vecina particular del sector ha elevado el reclamo a la empresa ABSA;

Que, es necesario que la prestataria del servicio envíe cuadrillas periódicamente para sanear la problemática de los desbordes, ya que, en caso contrario, los particulares terminan pagando por un servicio de destape de cloacas privado, siendo que esta no es una problemática netamente domiciliaria, sino que surge a raíz de una rotura en la colectora de Rosales y 25 de Mayo;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a la empresa ABSA, en su oficina local, con

el fin de solicitarle la pronta reparación de la pérdida de agua potable situada en calle Patagones 248, bajo número de reclamo "4006472" y Luiggi 1397, número de reclamo 3948556 y 4017033.-

Artículo 2º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a la empresa ABSA, en su oficina local, con el fin de solicitarle el envío periódico de cuadrillas a los domicilios afectados por los desbordes cloacales en Roca al 200, principalmente al más damnificado, que se encuentra bajo números de reclamo "3706792" y "3719573".-

Artículo 3º: Visto y considerandos forman parte integral de la presente.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 65

Coronel Rosales, 12/03/2026

Visto

La problemática detectada en diversos sectores de la zona céntrica de la ciudad de Punta Alta, donde se ha constatado el mal funcionamiento y el apagado recurrente del sistema de luminarias públicas durante el horario nocturno; y

Considerando

Que el alumbrado público es un servicio esencial que el municipio debe garantizar para el bienestar de la comunidad;

Que se han recibido numerosos reclamos de vecinos y comerciantes de la zona centro denunciando "zonas ciegas" u oscuras durante la noche;

Que la oscuridad favorece la comisión de hechos delictivos y actos de vandalismo contra la propiedad privada y el mobiliario público;

Que el tránsito peatonal y vehicular se ve seriamente comprometido por la falta de visibilidad, aumentando el riesgo de accidentes;

Que es responsabilidad de la Cooperativa Eléctrica de Punta Alta (CEPA) el mantenimiento técnico y la operatividad de las luminarias según los convenios vigentes;

Que el correcto funcionamiento de las luminarias no debe ser intermitente, sino constante y eficiente;

Que el estado de las luminarias influye directamente en la calidad de vida y la movilidad urbana de los rosaleños;

Que el municipio debe ejercer su rol de contralor sobre las prestatarias de servicios públicos de manera rigurosa;

Que es imperativo dar una respuesta rápida antes de que la problemática se extienda a otros barrios;

Que el Honorable Concejo Deliberante posee las facultades para intervenir y exigir el cumplimiento de estas obligaciones;

Que en el Anexo I de la presente se puede evidenciar esta problemática, siendo una imagen nocturna de la calle Mitre al 700;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a la Cooperativa Eléctrica de Punta Alta (CEPA) a los efectos de solicitarles el mantenimiento y correcto funcionamiento de las luminarias que se encuentran en el radio céntrico de nuestra ciudad, principalmente la calle Mitre entre Pueyrredón y Espora, Avellaneda entre Irigoyen y Luiggi, Buchardo entre Irigoyen y Luiggi y Espora entre Irigoyen y Luiggi, ya que sufren periódicamente de apagones en el horario nocturno.-

Artículo 2º: Los Vistos, Considerando y Anexo I forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 66

Coronel Rosales, 12/03/2026

Visto

La necesidad imperiosa de llevar adelante tareas de mantenimiento integral, reparación de infraestructura y adecuación de accesibilidad en la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Punta Alta; y

Considerando

Que la Terminal de Ómnibus es la principal puerta de entrada a nuestra ciudad y un punto neurálgico para el transporte de media y larga distancia;

Que se ha observado un deterioro progresivo en la carpeta asfáltica de la zona de maniobras y circulación de los transportes;

Que, si bien se han realizado reparaciones parciales en el pasado reciente, las mismas han resultado insuficientes ante el peso y la frecuencia del tránsito pesado;

Que el estado actual del asfalto presenta baches y desniveles que pueden afectar la mecánica de las unidades de transporte y la seguridad de los conductores;

Que las dársenas de estacionamiento y ascenso de pasajeros muestran signos de desgaste estructural que requieren una intervención técnica inmediata;

Que es una obligación del Estado Municipal garantizar que los espacios públicos sean seguros, funcionales y estéticamente adecuados;

Que la accesibilidad universal es un derecho fundamental que debe garantizarse en todos los puntos de trasbordo de pasajeros;

Que actualmente existen barreras arquitectónicas en la zona de dársenas que dificultan el ascenso y descenso de personas con movilidad reducida;

Que la Ley Provincial 10.592 establece el régimen jurídico básico e integral para las personas con discapacidad, exigiendo la eliminación de barreras físicas;

Que la falta de mantenimiento adecuado no solo afecta la operatividad, sino que proyecta una imagen de abandono hacia los turistas y visitantes que llegan al distrito;

Que el flujo de usuarios aumenta significativamente en temporadas estivales y fines de semana largos, lo que agrava el riesgo de accidentes si no se repara la infraestructura;

Que es imperativo que las rampas de acceso cumplan con las pendientes reglamentarias para permitir la autonomía de los usuarios de sillas de ruedas;

Que es facultad de este Cuerpo Deliberativo solicitar al Departamento Ejecutivo la planificación y ejecución de obras que mejoren la calidad de vida de los rosaleños;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría de Obras y Servicios o el área que corresponda, proceda a realizar un plan de bacheo, repavimentación y/o mantenimiento en los distintos sectores de estacionamiento y circulación de la terminal de Punta Alta.-

Artículo 2°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la readecuación de las dársenas para que estas sean accesibles y funcionales para usuarios con discapacidad.-

Artículo 3°: Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 67

Coronel Rosales, 12/03/2026

Visto

El incendio sufrido el pasado 28 de noviembre de 2025, en la Capilla Sagrada Familia de la localidad de Pehuen Co, Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales; y

Considerando

Que el siniestro ocasionó daños materiales en un 95% de su estructura que requieren obras de reparación y reconstrucción para restablecer el normal funcionamiento del templo;

Que la Capilla Sagrada Familia cumple una función social, comunitaria y espiritual relevante no solo para los vecinos del distrito, sino también para la inmensa cantidad de turistas que año a año la visitan;

Que el Artículo 234° de la Ordenanza Fiscal N° 4447 establece la exención del pago de Derechos de Construcción para determinadas instituciones;

Que corresponde al Departamento Ejecutivo arbitrar los medios necesarios para la correcta aplicación de dicha normativa;

Que, además de la exención tributaria prevista, resulta oportuno que el Municipio brinde asesoramiento técnico y profesional para facilitar la tramitación de planos, permisos y cuestiones técnicas vinculadas a la reconstrucción;

Que el Estado Municipal debe acompañar institucionalmente a las entidades que cumplen un rol social trascendente en la comunidad;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales solicita al Departamento Ejecutivo que, por intermedio de las áreas técnicas competentes puedan certificar los daños y brindar asesoramiento técnico y profesional a los responsables de la institución, a fin de facilitar la elaboración de planos, tramitación de permisos y demás requisitos administrativos necesarios para la ejecución de las obras.-

Artículo 2º: Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 68

Coronel Rosales, 12/03/2026

Visto

La Ordenanza N° 4288, establece el recorrido obligatorio que deben realizar los transportes de larga distancia dentro del ejido urbano de la ciudad de Punta Alta; y

Considerando

Que la citada Ordenanza tuvo como objetivo principal ordenar el tránsito de vehículos de gran porte (ómnibus de larga distancia) dentro de la ciudad, fijando un itinerario específico para su ingreso, egreso y circulación hacia la Terminal de Ómnibus municipal;

Que el ordenamiento del tránsito de estos vehículos busca minimizar el impacto negativo sobre la infraestructura vial no apta para tales pesos, reducir los ruidos molestos y vibraciones, y mejorar la seguridad vial tanto para peatones como para otros conductores;

Que, a pesar de la vigencia de la norma, se constata una notoria carencia de señalética vertical y horizontal que indique de manera clara, visible e inequívoca el recorrido que los conductores de dichas unidades deben seguir obligatoriamente;

Que esta falta de cartelería genera confusión en los choferes, muchos de los cuales no son residentes locales, forzándolos a depender de sistemas de GPS o a circular por vías no autorizadas, contraviniendo el espíritu y la letra de la Ordenanza N° 4288;

Que la circulación de ómnibus de larga distancia por calles estrechas o céntricas no incluidas en el recorrido oficial representa un riesgo potencial de accidentes, daños al mobiliario urbano y molestias innecesarias a los vecinos;

Que es responsabilidad ineludible del Departamento Ejecutivo Municipal la correcta implementación de las ordenanzas sancionadas por este Cuerpo, lo cual incluye la provisión y mantenimiento de la señalización vial necesaria para su cumplimiento;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las áreas correspondientes, proceda a la instalación de cartelería vial para el transporte de larga distancia en la ciudad de Punta Alta.-

Artículo 2º: Requerir que dicha señalización se ajuste estrictamente al recorrido establecido en el Artículo 1º de la

Ordenanza N° 4288, garantizando que:

- a) Se coloquen carteles indicadores de "Recorrido Obligatorio Transporte Larga Distancia" en los principales accesos a la ciudad.
- b) Se instale cartelería de confirmación y desvío en cada intersección clave a lo largo de todo el itinerario autorizado.-

Artículo 3°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de Dirección de Tránsito se dirija a las empresas de larga distancia y se les informe el recorrido obligatorio.-

Artículo 4°: Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 69

Coronel Rosales, 12/03/2026

Visto

La aprobación del proyecto de obra pública denominado "Intervención Urbana del Área Centro de la ciudad de Punta Alta", impulsado por el Departamento Ejecutivo Municipal y autorizado por este Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° 4.443; y

Considerando

Que la mencionada obra contempla el recambio integral de veredas y espacios peatonales sobre la calle Bernardo de Irigoyen, con una superficie aproximada de 4.775,47 m², por un monto estimado en 560 millones de pesos;

Que toda intervención urbana de esta magnitud constituye una oportunidad estratégica para incorporar criterios de accesibilidad universal y eliminación de barreras arquitectónicas;

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con jerarquía constitucional en la República Argentina conforme al artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, reconoce el derecho de las personas con discapacidad a acceder, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte y los espacios públicos;

Que la Ley Nacional N° 26.378 aprueba dicha Convención, comprometiéndolo a los distintos niveles del Estado adoptar medidas pertinentes para asegurar la accesibilidad y la eliminación de obstáculos y barreras;

Que las baldosas podotáctiles de advertencia y guía constituyen elementos técnicos esenciales para la orientación y desplazamiento seguro de personas con discapacidad visual, permitiendo identificar desniveles, cruces peatonales, esquinas y zonas de riesgo;

Que la incorporación de estos dispositivos durante el proceso de recambio de veredas no implica una alteración sustancial del presupuesto general de la obra, y garantiza el cumplimiento de estándares vigentes en materia de accesibilidad y diseño universal;

Que resulta necesario promover políticas públicas que aseguren una ciudad más inclusiva, accesible y segura para todos los vecinos;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de solicitarle que, en el marco de la ejecución de la obra denominada "Intervención Urbana del Área Centro de la ciudad de Punta Alta" autorizada mediante Ordenanza N° 4.443, disponga la colocación de baldosas podotáctiles de advertencia y guía conforme a la normativa técnica de accesibilidad y diseño universal vigente, particularmente en esquinas, cruces peatonales y demás puntos estratégicos para la circulación segura.-

Artículo 2º: Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 70

Coronel Rosales, 12/03/2026

Visto

El estado de profundo deterioro, abandono y falta de mantenimiento que presenta la Plazoleta "Vicenta De Lose de Nardini", ubicada en la intersección de las calles Buchardo y De la Madre de la ciudad de Punta Alta; y

Considerando

Que dicho espacio público fue concebido como un sitio de homenaje a los pioneros puntaltenses, con una especial puesta en valor del rol de la mujer en la formación y la primera historia de nuestra localidad;

Que lejos de cumplir su función de hito histórico y recreativo, la plazoleta presenta hoy pastizales de gran altura, transformándose en un foco de inseguridad y proliferación de plagas;

Que la infraestructura se encuentra gravemente dañada y con vallados, roturas de asfalto y veredas que impiden la libre circulación, tornando el espacio intransitable;

Que la garita de colectivos situada en el sector se encuentra sin iluminación, con pintura descascarada y una estructura estropeada que no brinda resguardo a los usuarios del transporte público;

Que esta situación afecta directamente a los vecinos y a los niños de la institución educativa cercana, quienes se ven privados de un entorno seguro y saludable en su trayecto escolar;

Que es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal garantizar la limpieza, el mantenimiento y la preservación de los espacios públicos de nuestra ciudad;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda, proceda de manera inmediata a la puesta en valor integral de la Plazoleta "Vicenta De Lose de Nardini", situada en calles Buchardo y De la Madre de la ciudad de Punta Alta;

Artículo 2º: Visto, Considerados y Anexo forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 71

Coronel Rosales, 12/03/2026

Visto

La situación ambiental y sanitaria generada por el desborde cloacal persistente en la intersección de las calles Espora y 12 de Mayo en la ciudad de Punta Alta; y

Considerando

Que desde hace un tiempo considerable, los vecinos de la zona reclaman la presencia de líquidos cloacales que brotan de las tapas registro ubicadas en dicha esquina;

Que esta situación no solo genera olores nauseabundos que afectan la calidad de vida de los residentes, sino que representa un foco infeccioso de alta peligrosidad para la salud pública;

Que el contacto con aguas servidas aumenta el riesgo de contraer enfermedades de origen hídrico y dermatológico, afectando especialmente a niños y adultos mayores que transitan por el área;

Que la empresa Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) es la prestataria responsable del mantenimiento, reparación y correcto funcionamiento de la red de saneamiento urbano;

Que es deber del Departamento Ejecutivo velar por la integridad sanitaria de la población y exigir el cumplimiento de los marcos regulatorios vigentes a las empresas de servicios públicos;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a la empresa Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) para solicitarle proceda a la reparación, limpieza y desobstrucción de las cámaras y cañerías que provocan el desborde cloacal en la intersección de las calles Espora y 12 de Mayo.-

Artículo 2°: Remitir copia de la presente Resolución al Departamento Ejecutivo a los efectos de que tome intervención en el marco de sus competencias e intime a la empresa prestataria en el caso de no cumplimiento de las reparaciones pertinentes;

Artículo 3°: Visto y Considerados forman parte de la presente.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 72

Coronel Rosales, 12/03/2026

Visto

La persistente y grave situación sanitaria en calle Rivadavia N° 216, frente a un local de comidas, sin solución por

parte de la empresa prestataria Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) pese a los reiterados reclamos; y

Considerando

Que, en la acera de la calle Rivadavia al 216, se verifica una pérdida constante y abundante de aguas servidas provenientes de la red cloacal, inundando la vereda y calzada, lo que constituye un foco infeccioso de alto riesgo;

Que el inmueble afectado funciona como un comercio dedicado exclusivamente a la elaboración y venta de comidas, actividad que, por su naturaleza, exige las máximas condiciones de higiene, salubridad y seguridad alimentaria, conforme a la normativa vigente;

Que la presencia de aguas residuales con materia orgánica en descomposición genera olores nauseabundos, atrae insectos y roedores (vectores de enfermedades) y contamina el ambiente, poniendo en riesgo directo la salud de los trabajadores del local, de los clientes que allí concurren y de los transeúntes en general;

Que esta problemática no es coyuntural, sino que se arrastra desde hace tiempo ("de vieja data"), afectando gravemente la operatividad comercial, poniendo en riesgo la continuidad laboral y dañando la imagen del negocio, sin que la propietaria sea responsable de la deficiencia del servicio público;

Que la propietaria del comercio ha realizando una extensa serie de reclamos formales ante la empresa ABSA, sin obtener hasta la fecha una solución definitiva o respuesta alguna, según consta en los siguientes números de gestión:

Año 2025: N° 3642797 (14/02), N° 3825332 (17/02), N° 3854629 (09/04), N° 3855044 (16/04), N° 3703751 (13/06).

Año 2026: N° 4000771 (03/02), N° 4000771-1 (12/02), N° 4000771-2 (17/02), N° 3995866 (25/02).

Que una decena de reclamos formales vigentes evidencia una desidia sistemática, un incumplimiento flagrante de las obligaciones de la empresa ABSA para con los usuarios y una falta de respeto absoluta hacia un comercio;

Que es responsabilidad exclusiva y excluyente de ABSA garantizar el correcto funcionamiento de la red de saneamiento y brindar respuestas eficaces ante emergencias, especialmente cuando se ve afectada la seguridad alimentaria de la población;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita a la empresa Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) a realizar la reparación integral y definitiva de la red cloacal que origina el desborde en calle Rivadavia N° 216.-

Artículo 2°: Visto y Considerados forman parte de la presente.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 73

Coronel Rosales, 12/03/2026

Visto

La necesidad de adecuar las frecuencias del servicio de transporte público brindado por la empresa El Nuevo Villarino —línea 319— que conecta las ciudades de Punta Alta y Bahía Blanca; y

Considerando

Que durante el período estival, desde fines del mes de Diciembre hasta principios de Marzo, la empresa prestataria del trazo interurbano adopta el "horario de verano" el cual implica una frecuencia de aproximadamente 40 minutos entres servicios, siendo esto insuficiente para la gran demanda de pasajero que se presentan en el mes de febrero, retomando sus actividades habituales;

Que este incremento de usuarios que utilizan el servicio durante el mes de febrero de este año, ha mostrado ser significativamente elevado, generando dificultades debido a que las frecuencias no han sido suficientes para satisfacer la demanda;

Que este hecho se debe al retorno de las actividades académicas y laborales, lo que evidencia la necesidad de una planificación acorde a esta situación;

Que este servicio de transporte público interurbano es el único que conecta a la Ciudad de Punta Alta con Bahía Blanca y sectores intermedios que conforman el recorrido total;

Que, por lo anteriormente expuesto, resulta necesario efectuar una reprogramación del "horario de verano", de manera tal que contemple adecuadamente la variación real en el flujo de pasajeros, especialmente en los horarios pico, para próximo periodo estival, garantizando así una prestación del servicio acorde a la demanda estacional;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al concesionario de la línea interurbana de transporte público de pasajeros que cubre la traza Punta Alta – Bahía Blanca, empresa El Nuevo Villarino SRL, a fin de que a futuro re programe el horario de verano, contemplando la elevada demanda de pasajeros durante los meses de febrero y marzo, adecuando así la regularidad del servicio a las necesidades de los usuarios.-

Artículo 2º: Remítase copia de la presente al Ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, Lic. Martín Marinucci, a los efectos de su toma de conocimiento y de la realización de las gestiones que correspondan en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1º.-

Artículo 3º: Remítase copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal a fin que a través del área que estime corresponder tenga a bien efectuar las gestiones que considere menester con la finalidad de concretar la iniciativa expresada en la presente en caso de compartirla.-

Artículo 4º: Visto y Considerados forman parte de la presente.-

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 74

Coronel Rosales, 12/03/2026

Visto

El aumento desmedido en las tarifas de la Verificación Técnica Vehicular, la necesidad de generar incentivos recaudatorios municipales; y

Considerando

Que es función del Departamento Ejecutivo Municipal realizar las gestiones correspondientes para concretar un programa de eximición de pago de la tarifa básica por el servicio de Verificación Técnica Vehicular; particularmente

destinado a aquellos contribuyentes del distrito de Coronel Rosales que tengan al día la tasa referida a la patente municipalizada, a la fecha de realizar la verificación técnica de su vehículo o sus vehículos;

Que basada en las Leyes Nacionales 24.449 y 26.363, la Provincia de Buenos Aires adhiere mediante su Ley 13.297 a la totalidad de normativas referentes al tránsito y transporte. Particularmente en el Título VI de la misma se detalla el encuadre de la Verificación Técnica Vehicular y sus alcances;

Que la Autoridad de Aplicación de la legislación descrita en el párrafo anterior es el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y es este quién mediante los mecanismos predeterminados en las condiciones contractuales con la concesión vigente, dispone el monto de las tarifas a pagar por parte de los usuarios de la Verificación Técnica Vehicular y todo tipo de eximiciones de pago de dichos cánones;

Que a partir del 16 de enero del 2026, los valores vigentes para la realización de la Verificación Técnica Vehicular son: vehículos de hasta 2.500 kg: \$97.057,65; vehículos de más de 2.500 kg: \$174.703,77; motovehículos de más de 50 cc y hasta 200 cc: \$38.823,06; motovehículos de más de 200 cc y hasta 600 cc: \$58.234,59; motovehículos de más de 600 cc: \$77.646,12; remolques, semiremolques y acoplados hasta 2.500 kg: \$58.234,59; remolques, semiremolques y acoplados de más de 2.500 kg: \$87.351,89;

Que actualmente quedan exentos de pago: vehículos oficiales pertenecientes a la Provincia de Buenos Aires, sus dependencias descentralizadas, ambulancias sean provinciales y/o municipales, y los especiales de bomberos. Vehículos cuyos titulares sean personas con discapacidad. En este caso el vehículo, con o sin adaptaciones especiales, debe estar destinado al uso o traslado de la persona con discapacidad;

Que además existen bonificaciones de pago para vehículos de veinte (20) o más años de antigüedad radicados en la Provincia de Buenos Aires, los cuales abonan el cincuenta por ciento (50%) establecido para su categoría. Los vehículos destinados a taxis y remises de jurisdicción municipal y a los servicios especializados de transporte escolar municipales y provinciales también abonan el cincuenta por ciento (50%) de la tarifa;

Que por otra parte, los jubilados y/o pensionados cuyos ingresos no superen los dos (2) haberes mínimos jubilatorios abonan el cincuenta por ciento (50%) de la tarifa;

Que con los valores expuestos, la mayoría de los vehículos para uso particular están abonando cánones cercanos a los \$100 mil, y entendiendo que es un valor excesivo y totalmente desproporcionado para el servicio prestado, se deben ampliar beneficios para los contribuyentes que verifican sus vehículos;

Que particularmente en Coronel Rosales se considera imprescindible generar una herramienta que permita el aumento de la cobrabilidad de las patentes municipalizadas, pero que su vez descomprima el exceso tributario que realiza el gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el valor actualizado de la Verificación Técnica Vehicular;

Que se propone que aquellos titulares de vehículos que tributan en el Municipio de Coronel Rosales y acrediten no tener deuda municipal de patentes al momento de verificar su bien, queden eximidos en un cien por ciento (100%) del pago de la tarifa de la Verificación Técnica Vehicular, a realizarse en la planta local determinada para tal fin;

Que esta gestión debe ser resuelta por el Departamento Ejecutivo Municipal con el Ministerio de Transporte del gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Quien deberá reglamentar la modalidad y los alcances del nuevo beneficio para los buenos contribuyentes rosaleños;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Intendente Municipal, Rodrigo Aristimuño, con el objeto de solicitarle que gestione un convenio con el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, que resulte en la eximición total del pago de la tarifa de la verificación técnica vehicular de los vehículos con patente municipalizada sin deudas al momento de la verificación en la planta local destinada para tal fin.-

Artículo 2º: Remítase copia de la presente al señor Ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, Martín Marinucci, para su toma de conocimiento y la realización de las gestiones pertinentes.-

Artículo 3º: Remítase copia del Presente Proyecto a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires para la toma de conocimiento y la realización de las gestiones pertinentes.-

Artículo 4°: Visto y Considerados forman parte de la presente.-

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 75

Coronel Rosales, 26/03/2026

Visto

El estado de la carpeta asfáltica en la calle Murature, a metros de la intersección con Avenida Jujuy y Puerto Madryn, entre los barrios Centenario y 27 de Setiembre; y

Considerando

Que se puede evidenciar circulando en sentido ascendente por la calle Murature, tras su intersección con Jujuy, un cráter que va de lado a lado de la arteria.

Que esto genera un peligro inminente para los vehículos que transitan por el sector.

Que esto expone a ciclistas y motociclistas al riesgo de caídas y accidentes.

Que, en el marco de emergencia en el transporte público, la Línea está circulando por esa cuadra, algo que antes no sucedía, y genera más presión ante un asfalto que continúa cediendo.

Que a su vez en ese mismo sector se encuentra una pérdida de líquidos cloacales que se acumulan en ese pozo socavando el mismo.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal debe velar por el correcto estado de las calles de nuestro Distrito.

Que mediante número de reclamo 4008245, un vecino del sector elevó la problemática ante ABSA y todavía sigue guardando la reparación de la misma.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal con el fin de solicitarle la reparación prioritaria del asfalto en la primera cuadra de calle Murature, tras su intersección con Jujuy, atento a la intransibilidad del sector.

Artículo 2°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a la empresa ABSA, a través de su oficina local, para solicitarle que, a la brevedad, dispongan del arreglo de la pérdida cloacal en el sector mencionado en el presente expediente ante el evidente riesgo vial y ambiental.

Artículo 3°: Visto y Considerados forman parte de la presente.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Resolución N° 76

Coronel Rosales, 26/03/2026

Visto

El estado actual de las calles Juncal y Mercedes Penélope Castaño de Burchakchi, de la localidad de Punta Alta; y

Considerando

Que vecinos del sector han manifestado reiteradamente las dificultades para transitar por dichas arterias debido a la falta de mantenimiento;

Que se trata de calles de tierra que presentan importantes irregularidades, acumulación de agua, barro, lo cual dificulta la circulación vehicular y peatonal;

Que esta situación se agrava especialmente luego de lluvias, generando anegamientos y sectores intransitables, afectando a la seguridad y la accesibilidad de los vecinos al barrio;

Que es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal llevar adelante tareas de mantenimiento, nivelación, entoscado y/o mejorado de las calles de la ciudad cuando su estado así lo requiere;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales solicita al señor Intendente Municipal, Rodrigo Aristimuño, que a través del área de Servicios o la Secretaría de Obras correspondiente, proceda de forma urgente al reacondicionamiento, reparación y mantenimiento de las siguientes arterias:

- a) Calle Juncal, entre las calles Belgrano y Vélez Sarsfield.
- b) Calle Mercedes Penélope Castaño de Burchakchi, entre las calles Belgrano y Vélez Sarsfield.
- c) Calle La Plata al 500

Artículo 2°: Requierase que las tareas incluyan el aporte de tosca, nivelación y compactación de la calzada, asegurando el adecuado escurrimiento del agua para evitar nuevos anegamientos y garantizar que el sector permanezca transitable incluso ante contingencias climáticas.-

Artículo 3°: Iníciase, a través de las áreas técnicas municipales, el estudio de factibilidad para la futura inclusión de dichas cuadras en los planes de pavimentación urbana, considerando que el entoscado es una medida transitoria ante el deterioro actual.-

Artículo 4°: Visto y Considerados forman parte de la presente.-

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 77

Coronel Rosales, 26/03/2026

Visto

La Ordenanza N° 3.495 que crea el "Registro de Artistas Locales del Partido de Coronel Rosales", dependiente de la Dirección de Cultura municipal, y;

Considerando

Que la mencionada ordenanza tiene por finalidad promover, visibilizar y fortalecer el desarrollo de las actividades culturales de los artistas locales, generando herramientas de difusión, registro y participación;

Que el Artículo 1° de la Ordenanza N° 3.495, en su último párrafo, establece que el "Registro de Artistas Locales del Partido de Coronel Rosales" deberá ser publicado y actualizado mensualmente en la página web oficial del municipio, además de estar disponible para cualquier persona que lo requiera;

Que dicha disposición resulta fundamental para garantizar la transparencia, el acceso a la información y la difusión del trabajo de los artistas locales, permitiendo asimismo el conocimiento público de quienes integran el registro;

Que, asimismo, el Artículo 13° de la citada ordenanza dispone que el Departamento Ejecutivo deberá informar semestralmente a la Comisión de Turismo, Cultura y Deporte del Honorable Concejo Deliberante el movimiento de las actualizaciones del Registro y del Fondo de Financiamiento Cultural para Artistas Locales;

Que el cumplimiento efectivo de estas disposiciones permite al Honorable Concejo Deliberante ejercer su función de control institucional, además de contribuir al fortalecimiento de las políticas culturales locales;

Que resulta oportuno y necesario solicitar al Departamento Ejecutivo el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, así como la remisión de la información correspondiente a esta sede legislativa;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de solicitarle el **cumplimiento de la Ordenanza N° 3.495**, especialmente en lo referido al **Artículo 1° (último párrafo)**, que establece la **publicación y actualización mensual del Registro de Artistas Locales en la página web oficial del Municipio**, garantizando asimismo su disponibilidad para toda persona que lo requiera.

Artículo 2°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 13° de la Ordenanza N.º 3495, remitiendo a la Comisión de Turismo, Cultura y Deporte del Honorable Concejo Deliberante el informe semestral correspondiente al movimiento de las actualizaciones del Registro de Artistas Locales y del Fondo de Financiamiento Cultural para Artistas Locales.

Artículo 3°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que **remita a este Honorable Concejo Deliberante el listado actualizado de inscriptos en el Registro de Artistas Locales del Partido de Coronel Rosales**, indicando disciplina artística y fecha de inscripción.

Artículo 4°: El visto y los considerandos forman parte integrante de la presente.

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 78

Coronel Rosales, 26/03/2026

Visto

La necesidad de mejorar las condiciones de accesibilidad y modernización del sistema de transporte público de pasajeros que conecta el Partido de Coronel Rosales con el Partido de Bahía Blanca; y

Considerando

Que el servicio de transporte público prestado por la línea interurbana 319 constituye el principal vínculo de movilidad entre las ciudades de Punta Alta y Bahía Blanca, siendo utilizado diariamente por un importante número de vecinos que se trasladan por motivos laborales, educativos, comerciales, sanitarios y administrativos;

Que ambas ciudades presentan un alto grado de integración territorial, social y económica, conformando en los hechos un sistema urbano funcional, con flujos permanentes de movilidad entre ambos distritos;

Que numerosos trabajadores, estudiantes universitarios y terciarios, personal de salud, miembros de las Fuerzas Armadas y ciudadanos en general realizan diariamente el trayecto entre Coronel Rosales y Bahía Blanca para desarrollar sus actividades, lo que evidencia la fuerte interdependencia existente entre ambas localidades;

Que la cercanía geográfica entre Punta Alta y Bahía Blanca, separadas por aproximadamente 30 kilómetros, y la intensa relación funcional existente entre ambas localidades justifican analizar la posibilidad de su integración dentro de un aglomerado o sistema de transporte metropolitano regional;

Que el actual esquema de funcionamiento del servicio bajo la categoría de transporte interurbano provincial limita la posibilidad de incorporar herramientas tecnológicas de modernización y el posible acceso a beneficios sociales vinculados al transporte público;

Que el Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) constituye una herramienta fundamental para modernizar los sistemas de transporte público, permitiendo mejorar los mecanismos de pago y optimizar el control estatal del servicio;

Que la implementación del sistema SUBE permitiría además contar con información estadística precisa sobre la cantidad de pasajeros transportados, horarios de mayor demanda y características de los viajes realizados, datos que resultan fundamentales para la planificación de frecuencias, recorridos y políticas públicas en materia de movilidad;

Que la incorporación del sistema de pago SUBE facilitaría la comodidad de los usuarios, considerando que en los distritos de Coronel Rosales y Bahía Blanca dicho sistema ya se encuentra en funcionamiento. Asimismo, este mecanismo permite abonar el servicio mediante distintos medios de pago, lo que contribuiría a mejorar la calidad del servicio, reducir los tiempos de operación, facilitar el acceso de los usuarios y garantizar una mayor eficiencia en la prestación;

Que diversas áreas urbanas del país cuentan con sistemas de transporte metropolitano integrados entre más de un municipio, lo que permite mejorar la eficiencia del sistema, optimizar recursos y fortalecer la conectividad regional;

Que el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires posee la competencia para regular y reorganizar los servicios de transporte público de jurisdicción provincial;

Que asimismo la Secretaría de Transporte de la Nación Argentina y la empresa Nación Servicios S.A., en coordinación con las jurisdicciones provinciales, poseen facultades para promover la incorporación del sistema SUBE en distintos sistemas de transporte del país;

Que resulta de interés para este Honorable Concejo Deliberante promover iniciativas que contribuyan a mejorar la calidad del transporte público utilizado por los vecinos del Partido de Coronel Rosales y Bahía Blanca;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a fin de solicitarle que evalúe la posibilidad de integrar a los distritos de Coronel Rosales y Bahía Blanca dentro de un mismo sistema o aglomerado de transporte metropolitano, en virtud de la fuerte interrelación social, económica y territorial existente entre ambas ciudades.-

Artículo 2º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a la Secretaria de Transporte de la Nación

Argentina y a la empresa Nación Servicios S.A. a fin de solicitarles que, en coordinación con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, evalúen la factibilidad técnica y administrativa para la implementación del sistema SUBE en el corredor Punta Alta – Bahía Blanca, excluyendo la extensión de traza hasta la localidad de Algarrobo, partido de Villarino.

Artículo 3º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca a fin de solicitarle que acompañe la presente iniciativa con el objeto de impulsar de manera conjunta acciones tendientes a la integración del sistema de transporte entre ambos distritos.-

Artículo 4º: Envíese copia a la oficina local del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Bahía Blanca.

Artículo 5º: Visto y Considerados forman parte de la presente.-

Artículo 6º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 79

Coronel Rosales, 26/03/2026

Visto

La reciente inauguración del Instituto de Formación Técnica Vaca Muerta en la Provincia de Neuquén; y

Considerando

Que el mismo, impulsado por la Fundación YPF, con apoyo de gobiernos provinciales y del Ministerio de Capital Humano conjuntamente con más de 30 empresas de la industria, concretaron una inversión para equipar la segunda nave del Polo Tecnológico de la Municipalidad de Neuquén con el objetivo de formar a más de 2 mil estudiantes anualmente, garantizando una mayor seguridad operativa en los yacimientos de Vaca Muerta;

Que existe la clara necesidad de generar mayores posibilidades de inserción de Coronel Rosales con el País otorgándole una adecuada visibilidad dentro del marco federal y;

Que durante el periodo legislativo 2025 fue aprobada la resolución R 328/25 que solicito al Departamento Ejecutivo la consideración de impulsar políticas de hermanamiento con otras ciudades argentinas en función de las características y potencialidad rosaleña a los fines de su proyección nacional;

Que el hermanamiento de ciudades es un concepto por el cual pueblos o ciudades de distintas zonas geográficas y políticas se relacionan para fomentar el contacto humano, los enlaces culturales, comerciales y demás temas de interés;

Que es vital para el futuro del distrito desarrollar estrategias para la inserción del mismo, en coordinación con el conjunto de actores públicos y privados cuyas dinámicas contribuyan a la conformación de una plataforma común para la internacionalización Rosaleña;

Que en la actualidad producto del crecimiento de Puerto Rosales en función del midstream y downstream propios del sector hidrocarburífero nuestro distrito tiene un hermanamiento natural con los municipios de la cuenca neuquina siendo engranajes centrales del sector energético;

Que oficialmente se ha informado también en el año 2025 -que en el marco del Programa Puentes- en Rosales se

habilitó el dictado de la Diplomatura en Introducción a la Industria de Hidrocarburos en el futuro Centro Universitario Municipal;

Que sin dudas el desarrollo académico de los estudiantes podría potenciarse de la mano de programas de hermanamiento con ciudades vinculadas a la actividad hidrocarburífera y con centros académicos como el mencionado en los Vistos;

Que esta iniciativa legislativa pretende aportar en la coordinación de los esfuerzos, iniciativas y proyectos que se generen a escala local en favor del desarrollo local;

Que la presente promueve a su vez al Departamento Ejecutivo para que, a través del área correspondiente, remita todo antecedente existente de procesos de hermanamiento de ciudades realizados por el Municipio a la fecha, así como reiterar la necesidad de efectuar gestiones en tal sentido priorizando especialmente el aspecto académico y de gestión de becas en las nuevas relaciones de hermanazgo;

Que, a su vez, la presente solicita al Departamento Ejecutivo para que a través de la Fundación YPF y el Ministerio de Capital Humano tenga a bien de requerir por la concreción de programas de intercambio o becas que permitan el acceso al Instituto Vaca Muerta de alumnos destacados de la Diplomatura dictada en Coronel Rosales;

Que la consolidación de Coronel Rosales como eslabón del hub energético nacional debe consolidarse con programas de colaboración consolidados mediante ordenanzas y programas legitimados que sean constituidos como políticas de estado, proyectándose más allá de la duración de una gestión municipal, en favor de la comunidad;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de que, a través del área correspondiente, remita todo antecedente existente de procesos de hermanamiento de ciudades realizados por el Municipio en el último año, así como reiterar la necesidad de efectuar gestiones con el fin de impulsar dicho mecanismo asociativo priorizando especialmente el aspecto académico y de gestión de becas en las nuevas relaciones de hermanazgo.-

Artículo 2º: A su vez la presente solicita al Departamento Ejecutivo que a través de la Fundación YPF y del Ministerio de Capital Humano tenga a bien de requerir, oficialmente, por la concreción o constitución de programas de intercambio o becas que permitan el acceso al Instituto Vaca Muerta de alumnos destacados de la Diplomatura dictada en Coronel Rosales, informando sobre el desarrollo de la misma, su recepción en nuestra comunidad y la importancia para nuestro distrito de que rosaleños puedan complementar sus estudios en dicho instituto de formación.-

Artículo 3º: Visto y Considerados forman parte de la presente.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 80

Coronel Rosales, 26/03/2026

Visto

El expediente E 75/26-27 presentado en la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, y

Considerando

Que dicho proyecto de ley tiene como objeto prohibir la tenencia, uso, posesión o administración de teléfonos celulares u otros dispositivos de comunicación inalámbrica por parte de las personas privadas de la libertad alojadas en establecimientos penitenciarios de la Provincia de Buenos Aires.

Que además se establece la instalación de sistemas inhibidores de señal de telefonía móvil dentro de los pabellones y sectores de alojamiento.

Que será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, a través del Servicio Penitenciario Bonaerense, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Que, en un contexto de reiterancia de hechos delictivos perpetrados desde unidades penitenciarias se pone de manifiesto la necesidad de extremar los controles y recaudos para que las personas privadas de libertad no puedan utilizar celulares, tarjetas u otros medios tecnológicos no controlados para consumir tales ilícitos.

Que el uso de los celulares había sido autorizado por el Tribunal de Casación Penal el 30 de marzo de 2020, con motivo del aislamiento de los detenidos durante la pandemia de COVID-19, y el mismo debía durar solo durante el periodo pandémico.

Que el expediente en cuestión fue presentado por la Senadora Malena Galmarini.

Que, además del expediente aquí mencionado, los Diputados Liberman y Passaglia presentaron proyectos de ley en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en este mismo sentido, solicitando la prohibición del uso y tenencia de celulares en las cárceles bonaerenses.

OR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a la Honorable Cámara de Senadores y de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de solicitarles el pronto tratamiento del Proyecto de Ley "E 75/26-27" y de todo otro proyecto que haya sido presentado en el mismo sentido.

Artículo 2º: Los Vistos y Considerando forman parte de la presente.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 81

Coronel Rosales, 26/03/2026

Visto

La Ruta Provincial 113-06, que constituye el acceso a la localidad de Villa del Mar, en el partido de Coronel Rosales; y

Considerando

Que dicha traza vial es utilizada diariamente por vecinos, trabajadores y visitantes que se trasladan hacia y desde la localidad de Villa del Mar;

Que en la actualidad se observa la ausencia o insuficiencia de cartelería indicativa de velocidad máxima permitida, lo que genera incertidumbre en los conductores y puede derivar en situaciones de riesgo para la seguridad vial;

Que la correcta señalización constituye una herramienta fundamental para ordenar el tránsito, prevenir siniestros viales y proteger la integridad de quienes circulan por la zona;

Que la colocación de señalización vertical indicando la velocidad máxima permitida es una competencia del organismo provincial responsable de la infraestructura vial, en este caso la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta necesario que el Municipio gestione ante dicho organismo la colocación de cartelería reglamentaria de velocidad en distintos puntos de la ruta, especialmente en sectores cercanos al acceso y zonas habitadas;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires a fin de solicitar tenga a bien proceder a la colocación de cartelería reglamentaria que indique la velocidad máxima permitida en distintos tramos de la Ruta Provincial N° 113-06, entre el kilómetro 23,3 de la Ruta Nacional N° 229 y el acceso a la localidad de Villa del Mar, con el objetivo de mejorar las condiciones de seguridad vial.-

Artículo 2º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales solicita al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, realice las gestiones formales ante la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3º: Visto y Considerados forman parte de la presente.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 82

Coronel Rosales, 26/03/2026

Visto

El estado de deterioro que presenta la Ruta Provincial 113-06 (camino secundario), que conecta el acceso al Puesto N° 215 de la Base Naval Puerto Belgrano con la Ruta Nacional 229; y

Considerando

Que dicha traza vial constituiría una vía de circulación estratégica dentro del distrito de Coronel Rosales, pudiendo ser utilizada por vecinos, trabajadores y personal que desarrolla tareas en la Base Naval Puerto Belgrano;

Que el pavimento actual presenta un avanzado estado de deterioro, con baches, deformaciones y sectores con desgaste significativo que dificultan la normal circulación vehicular;

Que la repavimentación de esta vía permitiría mejorar la conectividad interna del distrito y brindar una alternativa de circulación segura para quienes se trasladan hacia y desde la Base Naval;

Que la Ruta Nacional 229 registra un importante flujo vehicular diario, particularmente en los horarios pico de ingreso y egreso del personal que presta servicios en Puerto Belgrano;

Que dicha situación genera congestión vehicular en determinados momentos del día, incrementando los tiempos de traslado y elevando el riesgo de siniestros viales;

Que la puesta en valor y repavimentación de la Ruta Provincial 113-06 permitiría generar una vía alternativa de acceso y egreso, contribuyendo a descomprimir el tránsito en la Ruta Nacional 229, especialmente durante los horarios de mayor circulación;

Que la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires es el organismo competente en materia de mantenimiento y ejecución de obras en rutas provinciales;

Que resulta necesario que el Municipio gestione ante las autoridades provinciales la inclusión de esta obra dentro de los planes de infraestructura vial, en virtud de su importancia para la seguridad y la movilidad en el distrito;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de solicitar que realice las gestiones correspondientes ante la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y ante el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Axel Kicillof, el mantenimiento de la Ruta Provincial 113-06 que une el acceso al Puesto N° 215 de la Base Naval Puerto Belgrano con la Ruta Nacional 229.-

Artículo 2º: Visto y Considerados forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 83

Coronel Rosales, 26/03/2026

Visto

El estado riesgoso del sector de recarga de agua ubicado en el Parque San Martín, y;

Considerando

Que en la esquina de las calles Buchardo y Cartolano, en el parque San Martín se ubica la caseta de recarga de agua utilizada por vehículos municipales, bomberos y de algunas empresas privadas;

Que se debe dejar constancia que desde diversos bloques de este Honorable Cuerpo se han presentado pedidos como el presente en los cuales se solicitaba básicamente la inmediata reparación de la caseta de bombas del puesto de recarga de agua para camiones y la canilla del lugar;

Que por más que esos pedidos hayan sido aprobados en este ámbito legislativo, no sólo que no se reparó la caseta en cuestión y la pérdida de agua de la canilla allí dispuesta, sino que la falta de reparación generó roturas graves en el sector;

Que tal cual puede observarse en el lugar, el estado deplorable no sólo es producto de la falta de mantenimiento y reparaciones que debe hacer o hacer cumplir la gestión municipal, sino que se suma a una cantidad creciente de sitios peligrosos en el Parque San Martín para la comunidad;

Que este puesto de recarga de agua está ubicado en un sector de recreación para familias de nuestro distrito, por allí circulan a diario cientos de personas, principalmente niños, todos ellos bajo riesgo manifiesto sobre su integridad;

Que las pérdidas de agua producidas en ese sector han socavado la calle y los líquidos vertidos circulan desde la esquina descripta por más de 100 metros en sentido ascendente de la calle Buchardo;

Que, con la presente, se pretende evitar la responsabilidad del municipio de Coronel Rosales, por cualquier siniestro que allí pudiere ocurrir, por la falta de respuesta ante los reclamos vecinales y de este Honorable Cuerpo;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel de Marina Leonardo Rosales se dirige al intendente municipal Rodrigo Aristimuño con el objeto que gestione los medios para la inmediata reparación general del puesto de recarga de agua ubicado en la esquina de calles Buchardo y Cartolano, en el Parque San Martín; específicamente la caseta de bombas de agua, la canilla de carga y el estado de la calle del sector .

Artículo 2º: Visto y considerandos forman parte de la presente.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 84

Coronel Rosales, 26/03/2026

Visto

La presencia de un pozo de gran dimensión existente en la intersección de las calles 25 de Mayo y Pellegrini de la ciudad de Punta Alta; y

Considerando

Que el mencionado deterioro de la calzada constituye un riesgo concreto para la seguridad vial, tanto de conductores como de peatones, en virtud de su dimensión y ubicación;

Que el mismo se encuentra actualmente delimitado mediante una valla provisoria, situación que da cuenta de su existencia pero que no resulta suficiente para garantizar condiciones seguras de circulación;

Que, si bien se ha colocado una estructura de contención, la misma resulta insuficiente en términos de señalización, visibilidad y ordenamiento del tránsito;

Que la ubicación de la valla, en relación al pozo existente, obliga a los vehículos a realizar maniobras de giro más amplias, generando situaciones de riesgo en la circulación;

Que la problemática se ve agravada en horarios nocturnos, debido a la falta de señalización lumínica o elementos reflectivos adecuados;

Que resulta fundamental continuar fortaleciendo las condiciones de seguridad en la vía pública, especialmente en sectores de tránsito habitual;

Que, en tal sentido, se estima conveniente adoptar medidas que permitan dar una pronta solución a la situación planteada, así como mejorar la señalización preventiva hasta tanto se realice la reparación definitiva, a fin de evitar posibles accidentes;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal, para que, a través del área que corresponda, evalúe y proceda a la reparación urgente del pozo existente en la intersección de las calles 25 de Mayo y Pellegrini, de la ciudad de Punta Alta.-

Artículo 2º: Asimismo, requerir que, hasta tanto se efectúe la reparación definitiva, se refuercen las medidas de señalización y prevención del sector, incorporando elementos reflectivos y/o iluminación adecuados.-

Artículo 3º: Visto, considerandos y anexo 1 forman parte de la presente.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 85

Coronel Rosales, 26/03/2026

Visto

La existencia de una importante pérdida de agua, en la intersección de las calles Rodríguez Peña y Pellegrini de la ciudad de Punta Alta; y

Considerando

Que dicha situación genera inconvenientes a los vecinos de la zona, afectando la transitabilidad, el estado de la calzada y la calidad de vida;

Que la acumulación constante de agua sobre la calzada puede generar deterioro del pavimento, formación de baches y riesgos para la circulación vehicular y peatonal;

Que el derroche de agua constituye un problema ambiental y social, dado que se trata de un recurso esencial que debe preservarse;

Que es deber de ABSA, empresa prestataria del servicio, y del Municipio brindar soluciones efectivas, garantizando el bienestar de los vecinos y el normal desarrollo de la vida urbana;

Que en consecuencia la presente herramienta legislativa tiene por finalidad solicitar a las autoridades de la Empresa ABSA oficina local, tenga a bien proceder a la inmediata solución de la situación planteada;

Que son numerosos los reclamos vecinales por la problemática planteada en el visto y considerandos del presente del cual da cuenta el material fotográfico que se adjunta como ANEXO I, visualizando el estado de gravedad de la falta de gestión por parte de la empresa prestataria, generando numerosos inconvenientes no solo a los vecinos del sector, sino también al resto de la población que transita por dicho lugar;

OR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a las autoridades de la Empresa ABSA, oficina local, y a la oficina central ubicada en la ciudad de La Plata, a fin de que, tenga a bien efectuar una reparación integral y definitiva de la pérdida de agua existente en la intersección de las calles Rodríguez Peña y Pellegrini, de la ciudad de Punta Alta.-

Artículo 2º: Asimismo, requerir que se evalúe la infraestructura de las cañerías del sector con el objeto de prevenir futuras roturas y garantizar un servicio seguro y eficiente.-

Artículo 3º: Hágase saber a ABSA que la falta de intervención inmediata está provocando el rebalse constante de líquidos cloacales en la vía pública, afectando gravemente la salud de los vecinos del sector.-

Artículo 4º: Envíese copia digital de la presente a la Autoridad del Agua (ADA) y al Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de que tomen conocimiento e intervención en el caso.-

Artículo 5º: Se adjunta material fotográfico, el cual forma parte integrante de la presente.-

Artículo 6º: Visto, considerandos y anexo 1 forman parte de la presente.-

Artículo 7º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 86

Coronel Rosales, 26/03/2026

Visto

Que la falta de mantenimiento sistemático de los caminos rurales en el Distrito de Coronel Rosales genera dificultades en el tránsito de productores agropecuarios, transportistas y vecinos que dependen de estas vías para sus actividades diarias; y

Considerando

Que los caminos rurales son fundamentales para el desarrollo productivo y económico del distrito, permitiendo la salida de la producción agropecuaria y el acceso a servicios esenciales;

Que el estado actual de estos caminos afecta negativamente la seguridad vial, generando un mayor desgaste y roturas en los vehículos;

Que es responsabilidad del municipio garantizar el correcto mantenimiento de estas vías en coordinación con los organismos correspondientes, y que el estado de los caminos rurales no se condice con las tasas que el municipio percibe por su mantenimiento;

Que la falta de infraestructura adecuada puede generar aislamiento en las comunidades rurales y perjuicios a la educación rural, dificultando el acceso a las escuelas;

Que la ausencia de un esquema de mantenimiento periódico y planificado provoca que las intervenciones sean escasas, tardías y mayormente de carácter emergencial, siendo realizadas tanto por el municipio como por los propios vecinos ante la necesidad de garantizar condiciones mínimas de transitabilidad;

Que la intransitabilidad de estos caminos lleva a la apertura de trazas alternativas precarias en terrenos privados;

Que dichas intervenciones afectan el drenaje natural del agua, agravando anegamientos y deteriorando tanto los caminos como los campos linderos;

Que los caminos rurales forman parte de la red utilizada por servicios de emergencia, como ambulancias y bomberos, siendo esenciales para la protección de la vida y los bienes;

Que resulta imprescindible que los trabajos de mantenimiento contemplen criterios técnicos adecuados, incluyendo el correcto abovedado de los caminos, permitiendo el normal escurrimiento del agua de lluvia hacia los laterales, evitando su acumulación en la traza central y prolongando su vida útil mediante el uso de material apropiado;

Que asimismo es fundamental incorporar el conocimiento empírico de los productores rurales con mayor antigüedad en cada zona, quienes conocen los puntos críticos, sectores de anegamiento recurrente y dinámicas del territorio, contribuyendo a una planificación más eficiente y acorde a la realidad local;

Que en el ámbito de la Comisión de Legislación obra el Expediente O-40-24, mediante el cual se impulsa la creación de la Comisión Vial Rural del Partido de Coronel Rosales, evidenciando que desde hace tiempo se viene trabajando en la

necesidad de abordar de manera integral esta problemática;

Que, en ese marco, resulta incongruente la demora en la implementación de soluciones estructurales frente a una problemática sostenida en el tiempo y reiteradamente planteada por los vecinos y sectores productivos;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al señor Intendente Rodrigo Aristimuño, a fin de solicitar que:

- a) Se realicen con carácter urgente los trabajos de mantenimiento de los caminos rurales y vecinales del distrito,
- b) Que dichos trabajos se desarrollen bajo un esquema de mantenimiento periódico, planificado y sostenido en el tiempo, evitando intervenciones exclusivamente de emergencia.
- c) Incorporar criterios técnicos adecuados tales como el correcto abovedado de la traza, el mantenimiento y el aporte de material acorde, garantizando el normal escurrimiento del agua y evitando su deterioro prematuro.
- d) En la planificación y ejecución de dichos trabajos se contemple la consulta a productores rurales de trayectoria en cada zona, a efectos de identificar puntos críticos y optimizar las intervenciones.-

Artículo 2º: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 87

Coronel Rosales, 26/03/2026

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales solicita a ABSA oficina local que, a través del área correspondiente, proceda de manera urgente al vallado, señalización de la rotura existente en la boca de tormenta y en la calzada de la intersección de las calles Roca e Italia, a fin de evitar accidentes de gravedad.

Artículo 2º: Requerir al Departamento Ejecutivo que arbitre los medios necesarios para la ejecución de un plan de reparación integral en dicho sector, el cual deberá incluir:

- a) Reparación estructural de la boca de tormenta dañada.
- b) Bacheo y repavimentación de las roturas existentes en la calzada.
- c) Construcción y/o reposición de los cordones cuneta faltantes para asegurar el correcto drenaje pluvial.
- d) Desmalezado, corte de pasto y limpieza general de las veredas y áreas circundantes.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Visto

El estado de avanzado deterioro, en los espacios verdes de los barrios Albatros XX y ATE III de la ciudad de Punta Alta; y

Considerando

Que, la situación de abandono que presentan dichas plazas, caracterizada por la presencia de pastizales altos y malezas que no solo afectan la estética urbana, sino que favorecen la proliferación de plagas y generan una sensación de inseguridad para los vecinos.

Que, la infraestructura básica de descanso se encuentra seriamente dañada, registrándose bancos rotos, mesas en mal estado y asientos que se encuentran vandalizados o directamente faltantes, impidiendo el uso de estos espacios por parte de las familias y adultos mayores.

Que, en lo que respecta a la seguridad nocturna, se ha constatado un importante faltante de luminarias en los postes de alumbrado público interno de ambos predios, lo cual convierte a las plazas en zonas oscuras y propensas a hechos delictivos o accidentes.

Que, la situación más crítica y alarmante se localiza en el sector destinado a los juegos infantiles, el cual se encuentra actualmente en un estado prácticamente inutilizable y de extrema peligrosidad.

Que, juegos fundamentales como hamacas y subibajas presentan roturas estructurales, observándose además un notorio faltante de diversas atracciones que han sido retiradas y no repuestas.

Que, un riesgo inminente y específico lo constituyen las cadenas de los juegos existentes, las cuales se encuentran en pésimo estado de conservación, oxidadas y desgastadas por la corrosión y el uso.

Que esta deficiencia en el mantenimiento de las cadenas representa una amenaza directa de corte o desprendimiento, lo que podría ocasionar accidentes físicos graves y lesiones a los menores de edad que asisten a jugar.

Que, el Estado Municipal, a través de sus áreas de servicios y espacios verdes, posee la responsabilidad jurídica y ética de garantizar que el mobiliario urbano y los sectores recreativos cumplan con las normas de seguridad vigentes para evitar daños a terceros.

Que, el mantenimiento de estos espacios públicos vulnera el derecho de los ciudadanos al esparcimiento seguro y degrada la calidad de vida de los barrios mencionados;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente proceda de manera urgente a la puesta en valor y reparación integral de las plazas de los barrios ALBATROS XX y ATE III.-

Artículo 2°: Requerir que las tareas de intervención incluyan, de forma prioritaria:

- a) El desmalezado y corte de pasto sistemático en ambos predios.
- b) La reparación y/o reposición de bancos, mesas y asientos faltantes.
- c) La normalización del sistema de iluminación mediante la reposición de luminarias y el mantenimiento de los postes existentes.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 89

Coronel Rosales, 26/03/2026

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales solicita al Departamento Ejecutivo que, por intermedio del área que corresponda, se proceda de manera urgente a realizar los trabajos de bacheo y reparación integral de la carpeta asfáltica en la intersección de las calles Belgrano y General Paz.-

Artículo 2º: Solicítase asimismo que, previo a la reparación del asfalto, se realicen las gestiones necesarias para garantizar el cese definitivo de los desbordes cloacales y pérdidas de agua en la zona, a fin de asegurar la durabilidad de los trabajos de bacheo a realizar.-

Artículo 3º: Envíese copia a Absa oficina local.

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 90

Coronel Rosales, 26/03/2026

Visto

La vigencia de la Ordenanza 4371 en el distrito de Coronel de Marina Leonardo Rosales; y

Considerando

Que se encuentra vigente la ordenanza que establece el principio de "FICHA LIMPIA" en el distrito, incorporando a su vez la obligación de publicidad de la presentación de los informes requeridos a cada funcionario;

Que la presente procura el pronto cumplimiento de la ordenanza 4141 y particularmente su modificatoria, expresada en los vistos, a los fines del cumplimiento de la Ficha Limpia en el distrito;

Que en su reciente reforma se incluyeron distintos requisitos con respecto al acceso a informes públicos que deben estar al acceso de la comunidad;

Que la Ficha Limpia es una iniciativa legislativa que propone que personas condenadas por delitos penales no puedan acceder a cargos electivos, y que su reciente reforma expone que debe ser de acceso público las certificaciones de antecedentes penales de los concejales y las certificaciones de libre deuda del registro de deudores alimentarios provincial;

Que por medio de la presente, atento a la necesidad de que la página web del Concejo Deliberante actualice su contenido, y a su vez que se cumpla con el precepto de FICHA LIMPIA, se requiere a la Presidencia de este Honorable Cuerpo se adopten las medidas necesarias para que a la brevedad se disponga el cumplimiento de la ordenanza 4371 por parte de esta sede, requiriendo a la brevedad a los distintos concejales la presentación de los informes requeridos y su publicación en la web oficial;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a la Presidencia del Honorable Cuerpo a los efectos de requerir la pronta implementación de la ordenanza 4371 que estableció el principio de "FICHA LIMPIA" en el distrito disponiendo la pronta publicación de los informes por ella requeridos y el acceso público de los mismos.-

Artículo 2º: Visto y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 91

Coronel Rosales, 26/03/2026

Visto

La necesidad de mejorar las condiciones de circulación y habitabilidad en las calles de la localidad de Villa del Mar, donde la falta de riego frecuente genera acumulación de polvo, afectando la calidad de vida de los vecinos; y

Considerando

Que el tránsito constante por calles de tierra sin riego adecuado provoca suspensión de polvo en el aire, lo que afecta la salud respiratoria de los habitantes, especialmente de niños, adultos mayores y personas con patologías preexistentes;

Que la ausencia de un riego periódico también deteriora la calzada, incrementa la erosión del suelo y agrava la formación de huellas, desniveles y sectores inestables;

Que numerosos vecinos de Villa del Mar han manifestado la necesidad de que el camión regador circule con mayor frecuencia, especialmente en días de viento o altas temperaturas;

Que contar con un cronograma informado de antemano permitiría a los habitantes organizar actividades, reducir molestias ocasionadas por el polvo y mejorar la convivencia cotidiana;

Que el mantenimiento básico de las calles de tierra forma parte de las obligaciones municipales en materia de servicios públicos esenciales y saneamiento urbano;

Que este Honorable Concejo Deliberante tiene la facultad de solicitar al Departamento Ejecutivo acciones tendientes a mejorar la prestación de servicios en las distintas localidades del distrito;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de solicitar que, a través del área correspondiente, tenga a bien disponer que el camión regador circule con mayor frecuencia por las calles de tierra de la localidad de Villa del Mar.

Artículo 2º: Visto y considerandos forman parte de la presente.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 92

Coronel Rosales, 26/03/2026

Visto

La presencia de basura, residuos, escombros y caños rotos en la zona del acceso a los Humedales de la localidad de Villa del Mar; y

Considerando

Que Los Humedales de Villa del Mar constituyen un espacio natural de alto valor ambiental, turístico y recreativo para los vecinos y visitantes, siendo un área que requiere preservación y mantenimiento permanente;

Que el acceso a Los Humedales se encuentra actualmente en un estado de abandono, con acumulación de basura, restos de materiales, escombros y caños deteriorados que generan un impacto negativo tanto en el entorno natural como en la imagen de la localidad;

Que esta situación representa un riesgo para quienes transitan por la zona, pudiendo ocasionar accidentes y afectando la calidad del ambiente por la proliferación de insectos, malos olores y contaminación del suelo;

Que la presencia de basura en zonas sensibles como los humedales agrava la degradación del ecosistema, afectando flora y fauna autóctona y reduciendo la capacidad de retención y filtrado natural del humedal;

Que numerosos vecinos de Villa del Mar han manifestado su preocupación por este problema, solicitando la intervención del Municipio para garantizar limpieza, mantenimiento y una imagen adecuada del acceso a este espacio natural;

Que para visibilizar la situación planteada, se adjunta como *Anexo I* material fotográfico.

Que corresponde a este Honorable Concejo Deliberante solicitar al Departamento Ejecutivo la implementación de las tareas necesarias para restituir las condiciones ambientales del sector;

Que esta problemática ahuyenta y desalienta el turismo en la localidad;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, proceda a realizar tareas de limpieza integral en la zona del acceso a Los Humedales de la localidad de Villa del Mar.

Artículo 2º: Visto, considerandos y Anexo I forman parte de la presente.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 93

Coronel Rosales, 26/03/2026

Visto

La necesidad de mejorar las condiciones de transitabilidad en la localidad de Villa del Mar, donde numerosas calles de tierra presentan desniveles, baches, hundimientos y falta de material de base que dificultan el desplazamiento de vehículos y peatones; y

Considerando

Que el estado actual de las calles genera inconvenientes diarios a los vecinos, afectando la seguridad vial y la circulación, especialmente en días de lluvia donde se forman zanjas y sectores intransitables;

Que una adecuada nivelación y relleno de las calles de tierra constituye una tarea esencial dentro del mantenimiento urbano y contribuye a mejorar la calidad de vida de los habitantes;

Que la falta de mantenimiento periódico de las calles genera un progresivo deterioro de las mismas, agravando los desniveles existentes y aumentando los costos de reparación futura;

Que las deficiencias en la calzada también impactan en los servicios públicos, como recolección de residuos, emergencias y transporte, que ven limitada su accesibilidad en distintos puntos de la localidad;

Que los reclamos vecinales sobre la necesidad de tareas de mejoramiento vial han sido persistentes y se reiteran especialmente durante temporadas de precipitaciones;

Que el Honorable Concejo Deliberante tiene entre sus facultades solicitar y recomendar acciones al Departamento Ejecutivo para garantizar el adecuado mantenimiento de los espacios e infraestructura pública del distrito;

Que este cuerpo entiende necesario que se realicen intervenciones integrales que incluyan aporte de material, nivelación, relleno, compactación y conformación de las calles, a fin de lograr una solución sostenida en el tiempo;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de solicitar que, a través del área correspondiente, tenga a bien proceder a realizar tareas de nivelación, relleno, aporte de material y consolidación de todas las calles de la localidad de Villa del Mar.

Artículo 2°: Visto, considerandos y Anexo I forman parte de la presente.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 94

Visto

La proliferación de microbasurales en distintos sectores de la localidad de Villa del Mar, los cuales generan contaminación, impactan negativamente en el ambiente y afectan la calidad de vida de los vecinos; y

Considerando

Que la acumulación de residuos en espacios públicos constituye un problema ambiental y sanitario, ya que favorece la presencia de roedores, insectos y otros vectores capaces de transmitir enfermedades;

Que la formación de microbasurales altera el entorno urbano, genera malos olores, afecta el paisaje y provoca un deterioro en la imagen general de la localidad de Villa del Mar;

Que los vecinos han manifestado reiterados reclamos respecto a diversos puntos donde se observa acumulación de basura, restos voluminosos y residuos domiciliarios depositados de forma indebida;

Que la eliminación de estos focos requiere no sólo la limpieza puntual, sino también un relevamiento general que permita identificar todos los sectores afectados y establecer un plan de intervención sistemático;

Que un relevamiento adecuado permitirá también planificar acciones de mantenimiento preventivo, señalización, colocación de cartelería y campañas de concientización ambiental para evitar la reaparición de los microbasurales;

Que es responsabilidad del Estado Municipal velar por la higiene urbana, el saneamiento ambiental y la preservación del espacio público, en beneficio de la salud y bienestar de la comunidad;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las áreas que correspondan, proceda a realizar la eliminación, limpieza y saneamiento de todos los microbasurales existentes en la localidad de Villa del Mar.-

Artículo 2º: El Honorable Cuerpo solicita asimismo que se lleve a cabo un relevamiento integral de todos los puntos donde se acumula basura o existan focos potenciales de nuevos microbasurales, a fin de confeccionar un diagnóstico actualizado de la situación ambiental.-

Artículo 3º: Visto, considerandos y Anexo I forman parte de la presente.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 95

Coronel Rosales, 26/03/2026

Visto

La creciente preocupación de los vecinos de Villa del Mar por la velocidad excesiva con la que circulan vehículos por la Avenida Puerto Belgrano, principal arteria de la localidad;

Considerando

Que la velocidad elevada en una vía de circulación principal incrementa el riesgo de siniestros viales, poniendo en peligro tanto a peatones como a conductores, especialmente en sectores con viviendas, comercios o tránsito peatonal frecuente;

Que se han registrado reiterados reclamos vecinales señalando que los vehículos atraviesan la avenida a velocidades superiores a las permitidas para una zona urbana, lo que genera una situación de inseguridad cotidiana;

Que la Avenida Puerto Belgrano constituye no solo una arteria, sino el centro de acceso y egreso, lo que justifica una intervención prioritaria por el flujo de tránsito;

Que la implementación de medidas de reducción de velocidad, como señalización preventiva, controles, reductores físicos, demarcación horizontal etc., puede disminuir significativamente la peligrosidad vial;

Que el Estado Municipal tiene la responsabilidad de velar por la seguridad vial y el bienestar de los habitantes, adoptando las medidas necesarias para prevenir accidentes y mejorar la convivencia urbana;

Que este Honorable Concejo Deliberante posee facultades para solicitar al Departamento Ejecutivo acciones concretas que garanticen un tránsito seguro en todas las localidades del distrito;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo para solicitar que, a través de las áreas correspondientes, se proceda a la implementación de medidas integrales de reducción de velocidad en la Avenida Puerto Belgrano de la localidad de Villa del Mar. A tal fin, se deberán considerar acciones que incluyan:

- a. Colocación de señalización vertical y demarcación horizontal indicativa de los límites de velocidad permitidos.
- b. Disposición de controles de tránsitos periódicos y aleatorios para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes.

Artículo 2º: Visto y considerandos forman parte de la presente.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 96

Coronel Rosales, 26/03/2026

Visto

El tránsito vehicular constante sobre la calle Colón y la necesidad de contar con espacios que permitan realizar maniobras seguras de giro hacia las calles Puerto Deseado y Ushuaia; y

Considerando

Que la calle Colón constituye una de las principales vías de ingreso y egreso al casco urbano de Punta Alta, siendo utilizada diariamente por una gran cantidad de vehículos particulares, transporte público y de carga.

Que en el tramo descendente de dicha arteria se observan dificultades para realizar maniobras seguras de giro hacia las calles Puerto Deseado y Ushuaia, generando demoras en la circulación y riesgos de accidentes.

Que la falta de espacios adecuados para el resguardo de los vehículos que desean girar provoca que los mismos

deban detenerse sobre la calzada principal, entorpeciendo el flujo vehicular y exponiendo a los conductores a situaciones de peligro.

Que la creación de dársenas en dichas intersecciones permitiría una mejora sustancial en la seguridad vial, al brindar un espacio seguro para quienes deban realizar giros o esperas momentáneas, sin obstaculizar el tránsito principal.

Que además, la ejecución de estas obras contribuiría a ordenar la circulación en uno de los accesos más transitados de la ciudad, promoviendo una movilidad urbana más fluida y segura.

Que, en caso de no ser posible la construcción de las dársenas solicitadas, resulta necesario que se disponga la colocación de cartelera preventiva que advierta a los conductores sobre la proximidad de cruces o giros, a fin de reducir el riesgo de siniestros viales.

Que resulta fundamental que el Departamento Ejecutivo, a través del área técnica correspondiente, evalúe y ejecute las medidas necesarias para la concreción de las dársenas solicitadas o, en su defecto, la instalación de señalización adecuada.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a Vialidad Nacional a fin de que, a través del área correspondiente, se evalúe la factibilidad y se proceda a la creación de dársenas sobre la calle Colón, en las intersecciones con las calles Puerto Deseado y Ushuaia, con el objetivo de permitir maniobras seguras de conducción. En caso de no resultar viable la construcción de dichas dársenas, se solicita que se evalúe la prohibición de giro en esas intersecciones, a fin de reducir los riesgos de accidentes.

Artículo 2°: Visto y considerandos forman parte de la presente.

Artículo 3°: Envíese copia al departamento ejecutivo a los fines de su conocimiento.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 97

Coronel Rosales, 26/03/2026

Visto

El aumento de la tasa de mortalidad infantil en la República Argentina durante el año 2024, reportado por el Ministerio de Salud de la Nación siendo de 8,5 por cada 1000 nacidos vivos, y

Considerando

Que la mortalidad infantil es uno de los indicadores más sensibles del aspecto social, sanitario y económico de un país;

Que durante más de dos décadas la Argentina logró reducir sostenidamente este indicador gracias a políticas públicas de salud, siendo de 16,6 en el año 2000 y desde ahí ha fue logrando su descenso;

Que el incremento registrado recientemente interrumpe esta tendencia positiva, evidenciando un deterioro en las condiciones de vida de amplios sectores de la población;

Que dicho aumento no puede analizarse de manera aislada, sino en el marco de un contexto de ajuste económico,

recortes en políticas públicas y debilitamiento del sistema de salud, como ej. En la atención neonatal y pediátrica recorte del surfactante pulmonar utilizado en patología respiratoria. Salud materno-infantil, desfinanciación del programa nacional de cardiopatías congénitas, desmantelamiento del plan ENIA embarazo no intencional en la adolescencia);

Que la mortalidad infantil está directamente vinculada a factores como la pobreza, la malnutrición, el acceso a controles prenatales, la atención perinatal y las condiciones sanitarias generales;

Que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso universal, gratuito y de calidad a la salud.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel de Marina Leonardo Rosales se dirige al ministerio de Salud de la Nación a fin de expresarle su preocupación por el aumento de la mortalidad infantil en la Argentina, considerando este hecho como un indicador alarmante del deterioro social.

Artículo 2°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel de Marina Leonardo Rosales se dirige al ministerio de Salud de la Nación a fin de que tenga a bien considerar:

1. La restitución y financiación de los programas que se han discontinuado y/o desfinanciado.
2. El fortalecimiento de los programas de atención materno-infantil y de atención primaria de la salud.
3. Brindar información sobre las causas de defunciones neonatales y postneonatales.
4. Fortalecer los sistemas de información y garantizar la publicación completa de datos.

Artículo 3°: Visto y considerandos forman parte de la presente.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 98

Coronel Rosales, 26/03/2026

Visto

La necesidad de fortalecer las políticas de plantación, preservación y manejo del arbolado público en el Partido de Coronel Rosales, promoviendo su adecuado desarrollo y cuidado en todas las localidades del distrito; y

Considerando

Que en la apertura de las sesiones ordinarias del Concejo Deliberante 2026, el señor intendente municipal Rodrigo Aristimuño anunció la pavimentación de la calle 25 de Mayo a la altura del Cementerio Municipal, con mejora de luminaria, como obra prioritaria para el presente ejercicio.

Que el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Coronel Rosales ha sancionado normas sobre **arbolado público**, entre ellas la Ordenanza N.º 3351 y su Plan Regulador del Arbolado, cuyo objeto es promover, regular y proteger la plantación y mantenimiento de árboles en el espacio público urbano.

Que la ordenanza de arbolado público y demás normativa municipal establece criterios para la cantidad y ubicación de árboles en veredas, calles y espacios públicos, en función de la calidad ambiental, el ornato urbano y la calidad de vida de los vecinos.

Que la pavimentación de la arteria mencionada constituye una intervención sobre el espacio público urbano y, por lo

tanto, debe acompañarse de acciones de parquización y plantación de ejemplares arbóreos conforme a la normativa vigente y a las mejores prácticas ambientales.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal para solicitar que, en el marco de la obra de pavimentación proyectada para la calle 25 de Mayo a la altura del Cementerio Municipal, se incorpore la correspondiente parquización del sector contemplando también la plazoleta que cruza dicha zona, incluyendo la plantación de árboles conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 3351 y su Plan Regulador del Arbolado Público, respetando los parámetros técnicos de cantidad, especie y ubicación previstos en la normativa vigente.

Artículo 2º: Visto y considerandos forman parte de la presente.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 99

Coronel Rosales, 26/03/2026

Visto

El estado de transitabilidad de diversas arterias de nuestra ciudad y la necesidad de garantizar condiciones de seguridad vial para los vecinos de los barrios afectados; y

Considerando

Que es responsabilidad del Municipio asegurar el mantenimiento de la red vial urbana, especialmente en aquellas calles de tierra que sufren el desgaste natural por el clima y el flujo vehicular.

Que la calle 2 de Mayo, en el tramo comprendido entre la calle Jujuy hasta Entre Ríos, presenta irregularidades superficiales, baches, y falta de nivelación que dificultan el paso de vehículos particulares y servicios de emergencia.

Que, del mismo modo, la calle Periodistas Puntaltenses, en el sector delimitado por las calles Humberto y Roca, requiere una intervención urgente debido al deterioro del suelo, lo cual genera acumulación de agua y complicaciones para los frentistas.

Que el perfilamiento y nivelación de las calzadas no solo mejora la estética urbana, sino que es fundamental para el correcto escurrimiento pluvial, evitando anegamientos prolongados tras las lluvias.

Que es deber de este Cuerpo deliberativo dar respuesta a los reclamos de los vecinos que buscan una mejora en la calidad de vida y en la infraestructura de sus barrios.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, que proceda a realizar las tareas de relleno, perfilamiento y nivelación en los siguientes sectores:

- Calle 2 de Mayo, desde su intersección con calle Jujuy hasta calle Entre Ríos
- Calle Periodistas Puntaltenses, entre las calles Humberto y Roca.

Artículo 2º: Visto y considerandos forman parte de la presente.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 59

Coronel Rosales, 12/03/2026

Visto

El estado de deterioro y hundimiento de la calzada en la intersección de las calles Río Colorado (pavimentada) y Buchardo Bis (calle de tierra) del Barrio Albatros XX; y

Considerando

Que en dicha intersección se observa un hundimiento pronunciado del asfalto sobre la calle Río Colorado, justo en el punto de convergencia con la calle de tierra Buchardo Bis;

Que esta situación se ve agravada por el escurrimiento superficial de las lluvias, que al carecer de un correcto drenaje en la calle de tierra, se infiltra bajo la capa asfáltica de la arteria principal;

Que la naturaleza del daño sugiere un posible socavamiento por pérdida de material de base, o bien una rotura en los conductos de la red cloacal o pluvial que transcurren por debajo de dicha intersección;

Que el desnivel generado constituye un riesgo de siniestralidad vial, especialmente para motovehículos y ciclistas, además de afectar la estructura general del pavimento circundante;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales solicita al Departamento Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, realice una inspección técnica urgente en la intersección de las calles Río Colorado y Buchardo Bis.-

Artículo 2º: Se requiere que dicha inspección evalúe específicamente:

- a. La integridad de las conexiones de la red de cloacas y desagües pluviales en dicho sector.
- b. El estado de la base y sub-base del pavimento en el punto donde finaliza el asfalto e inicia la calle de tierra.

Artículo 3º: Solicitar que, tras el diagnóstico, se proceda al relleno, compactación y bacheo del sector afectado, asegurando un correcto nivelado para evitar que el agua de la calle de tierra continúe socavando el asfalto de Río Colorado.-

Artículo 4º: El Honorable Concejo Deliberante solicita asimismo al Departamento Ejecutivo que evalúe la factibilidad técnica y presupuestaria de proceder al asfaltado de la calle Buchardo Bis, en el tramo comprendido desde su intersección con Río Colorado hasta el límite de la actual traza consolidada, a fin de garantizar la continuidad de la calzada y evitar el deterioro progresivo del pavimento existente.-

Artículo 5º: Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 6º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO

ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo